



DORAMA
La certeza de un respaldo

Manual de Suscripción Febrero 2024

ÍNDICE

1. Bitácora de actualizaciones autorizadas.....	6
2. Disposiciones Generales.....	7
2.1. Objetivo.....	7
2.2. Alcance.....	8
2.3. Distribución.....	8
3. Comité de Suscripción.....	8
3.1. Estructura.....	8
3.2. Responsabilidades.....	9
3.3. Funcionamiento del Comité.....	12
4. Tipo de Productos.....	13
4.1. Fianza.....	13
4.2. Tipos de Obligaciones.....	13
4.3. Tipos de Productos.....	13
4.4. Ramo I Fidelidad.....	13
4.4.1. Subramo I Individuales.....	14
4.4.2. Subramo II Colectivas.....	14
4.5. Ramo II Fianzas Judiciales.....	14
4.5.1. Subramo I Judiciales Penales.....	15
4.5.2. Subramo II No penales.....	16
4.5.3. Subramo III Judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores.....	20
4.6. Ramo III Fianzas Administrativas.....	21
4.6.1. Subramos I y II Obra y de Proveduría.....	21
4.6.2. Subramo III Fiscales.....	22
4.6.3. Subramo IV Arrendamiento.....	23
4.6.4. Subramo V Otras Administrativas.....	23
4.7. Ramo IV Fianzas Crédito.....	23
4.7.1. Subramo I Suministro.....	23
4.7.2. Subramo II Compra Venta.....	24
4.7.3. Subramo III Otras de Crédito.....	25
4.8. Seguro de Caución.....	25
4.8.1. Tipos de Coberturas.....	25

CÓDIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	PÁGINA
DG-MS-2017	8	FEB 2024	3 de 89
Manual de Suscripción			

4.8.2. Tipo de Productos.....	25
4.8.3. Seguro de Caucción de Fidelidad.....	26
4.8.4. Seguro de Caucción Judicial.....	26
4.8.5. Seguro de Caucción para obligaciones de contratos de Obra o Servicios.....	26
4.8.6. Seguro de Caucción para obligaciones de Contratos de Crédito.....	27
5. Contratante, Fiado y Obligados Solidarios.....	27
5.1. Análisis Preliminar.....	27
5.2. Integración del Expediente de Suscripción.....	28
5.3. Expediente de Fianza y Certificados de Seguro de Caucción.....	31
6. Consulta en Buró de Crédito.....	31
6.1. Requisitos para realizar la consulta.....	32
6.2. Política general.....	32
6.3. Criterios de Calificación.....	34
6.4. Claves de Observación.....	35
6.5. Matriz para la Calificación del Fiado y Obligados Solidarios.....	37
6.6. MOP y Claves de Prevención.....	37
7. Garantías de Respaldo y Recuperación.....	39
7.1. Fianzas.....	39
7.2. Garantías Financieras.....	40
7.2.1. Acreditada Solvencia.....	40
7.2.2. Obligación Solidaria de una Empresa Calificada Mexicana o Extranjera.....	40
7.3. Contrato de Indemnidad.....	41
7.4. Garantías Inmobiliarias.....	42
7.4.1. Firma de Obligados Solidarios con una Relación Patrimonial Verificada.....	42
7.4.2. Ratificación de Firmas.....	43
7.4.3. Afectación Marginal.....	43
7.4.4. Hipoteca.....	43
7.5. Garantías Líquidas.....	43
7.5.1. Prenda en Efectivo y Valores.....	43
7.5.2. Carta de Crédito.....	44
7.5.3. Carta de Crédito “Stand By”.....	44
7.6. Otras Garantías.....	45
7.6.1. Mancomunado o Manejo de Cuenta.Manejo.....	45

7.6.2. Contrato de Fianza o Contrafianza.....	45
7.6.3. Prenda Bienes Muebles.....	46
7.6.4. Fideicomisos.....	46
7.7. Seguro de Caución.....	47
8. Criterios de Suscripción.....	47
8.1. Fianzas.....	47
8.1.1. Política General.....	48
8.1.2. Fianzas Emitidas a Personas Relacionadas.....	50
8.1.3. Fianzas en Moneda Extranjera.....	51
8.1.4. Primas Mínimas, Gastos de Expedición y Rentabilidad.....	52
8.2. Políticas por Ramo.....	52
8.2.1. Fianzas de Fidelidad.....	52
8.2.2. Fianzas Judiciales.....	53
8.2.3. Fianzas Administrativas.....	55
8.2.3.1. Obra y Proveeduría (Concurso o Licitación, Anticipo, Cumplimiento, Penas Convencionales).....	55
8.2.3.2. Fiscales (Inconformidades, Convenio de Pago en Plazos, Importación, Exportación y Otras Fiscales).....	55
8.2.4. Arrendamiento.....	56
8.2.5. Otras Administrativas.....	57
8.2.5.1. Cumplimientos Otras Administrativas.....	57
8.2.5.2. Cumplimientos Otras Administrativas (Pasivos Contingentes, Contingencias Laborales).....	57
8.2.5.3. Permisos Diversos (Concesión, Permisos y Autorizaciones).....	58
8.3. Fianzas de Crédito.....	58
8.4. Programa de Proveedores y Contratistas.....	58
8.5. Coafianzamiento.....	59
8.6. Negocio Internacional.....	59
8.7. Seguro de Caución.....	60
8.8. Política General.....	60
8.2. Seguro de Caución Emitidos a Personas Relacionadas.....	61
8.3. Seguros de Caución en Moneda Extranjera.....	62
8.4. Primas Mínimas, Gastos de Expedición y Rentabilidad.....	63
8.5. Políticas por Tipo de Seguro.....	63

CÓDIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	PÁGINA
DG-MS-2017	8	FEB 2024	5 de 89
Manual de Suscripción			

8.5.1. Seguro de Caucción de Fidelidad.....	63
8.5.2. Seguro de Caucción Judiciales.	64
8.5.3. Seguro de Caucción para obligaciones de contratos de Obra y Servicios.	65
8.5.4. Seguro de Caucción de Crédito.....	66
9. Límites de Suscripción.....	67
9.1. Metodología para Determinar el Límite Máximo de Acumulación de Responsabilidades por Fiado.	67
9.2. Límite por Fianza y/o Seguro de Caucción.....	67
9.3. Límites Máximos de Suscripción.	67
10. Facultades de Suscripción.....	68
10.1. Cuadro Facultades para Suscripción de Fianzas.	68
10.2. Cuadro Facultades para la Suscripción de Seguros de Caucción.....	69
11. Seguimiento a las Obligaciones Garantizadas.....	70
11.1. Fianzas.....	70
11.2. Penales y Daños y Perjuicios.	70
11.3. Obra y proveeduría.	70
11.4. Fiscales.	70
11.5. Otras Administrativas.....	70
11.5.1. Cumplimiento Otras Administrativas, Agentes Aduanales, Corredores Públicos y Notarios.	70
11.5.2. Permisos Diversos, Rifas y Sorteos y Concesión.....	70
11.5.3. Otras.....	71
11.6. Seguro de Caucción.....	71
11.7. Seguros de Caucción Judiciales.....	71
11.8. Seguros de Caucción de Obra y Servicios.	71
11.9. Otras.....	71
12. Parámetros de Cancelación de Fianzas.....	72
13. Listado de Empresas para operar con monederos electrónicos.	74
14. Anexo 1. Procedimientos de Suscripción.....	82
15. Anexo. Metodología para determinar el Límite Máximo de Acumulación de Responsabilidades por Fiado.	

1. Bitácora de actualizaciones autorizadas.

		Autorizaciones por el Consejo de Administración			
Fecha de elaboración	N° de actualización	Última actualización	Fecha del Consejo	Entrada en vigor	Actualizaciones
	8va	Febrero 2024	28/02/2024	29/02/2024	<ul style="list-style-type: none"> Se actualizó el punto 10. Facultades de Suscripción.
	7ma	Julio 2023	26/07/2023	27/07/2023	<ul style="list-style-type: none"> Anexo 1. Procedimientos suscripción. (Oficio 06-C00-33200-04678/2023).
	6ta	Diciembre 2021	15/12/2021	16/12/2021	<ul style="list-style-type: none"> Anexo. Actualización de Metodología para determinar el Límite Máximo de Acumulación de Responsabilidades por Fiado.
	5ta	Octubre 2021	27/10/2021	28/10/2021	<ul style="list-style-type: none"> Se actualizó cuadro de Facultades de Suscripción. Agregar políticas para la suscripción de fianzas de concurso y Distribución mercantil o compra venta.
	4ta	Octubre 2020	28/10/2020	29/10/2020	<ul style="list-style-type: none"> Se actualizó el 4.1.2.2. ramo fianzas judiciales Se actualizó el 4.1.2.2.2. Subramos II penales. Se actualizó el 4.1.2.2.3. Subramos III Ampara conductores. Se actualizó el 8.1.1. Criterios de suscripción (fianzas judiciales). Se actualizó el 8.1.5.2. Fianzas judiciales.
	3era	Julio 2020	22/07/2020	23/07/2020	<ul style="list-style-type: none"> Se actualizó cuadro de Facultades de Suscripción.
	2da	Abril 2020	22/04/2020	23/04/2020	<ul style="list-style-type: none"> Se actualizo el punto 4.1.1. Ramo I Fidelidad. Se actualizo el punto 8.1.5.1. Criterios de suscripción para Fidelidad. Se incluyó el Anexo 1 Metodología para determinar el Limite Máximo de Acumulación de Responsabilidades por Fiado. Se actualizo el punto 9.3. Limites Máximos de Suscripción.

	1era	Mayo 2019	24/05/2019	27/05/2019	■ En cumplimiento a la normativa y políticas internas vigentes para el inicio de operaciones como Aseguradora de Caución.
Octubre 2017			25/10/2017	Una vez obtenida la autorización como Aseguradora.	

2. Disposiciones Generales.

El Consejo de Administración, aprobará, a propuesta del Comité de Suscripción, representado por el Director General, las políticas de este Manual de Suscripción.

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

LISF. - Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

LCS. - Ley sobre el Contrato de Seguro.

CUSF. - Circular Única de Seguros y Fianzas.

SHCP. - Secretaria de Hacienda y Crédito y Público.

CNSF. - Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

RPPC. - Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Institución. - Sociedad anónima autorizada para organizarse y operar conforme a la LISF siendo su objeto el otorgamiento de garantías, bajo la razón social "Dorama, Institución de Garantías, S.A".

Manual. - Manual de Suscripción.

Sistema. - El Sistema de emisión H@Z.

2.1. Objetivo.

El presente Manual describe los lineamientos que se deben observar en la suscripción de fianzas y seguro de caución, así como la obtención de Garantías de Respaldo y de Recuperación cuando así se requiera, considerando lo establecido en las Disposiciones y Regulación Legal Mexicana y las Políticas Internas de la Institución.

2.2. Alcance.

Las áreas a las que da alcance el presente Manual son:

- Dirección General.
- Gerencia de Suscripción y Áreas Comerciales.
- Subdirección Técnica.
- Subdirección Jurídica.

Todo el personal adscrito a las áreas de alcance mencionadas, así como aquellas personas que tengan injerencia en la suscripción, tendrán la obligación de leer el presente Manual y aplicarlo en su actividad diaria.

2.3. Distribución.

- No debe proporcionarse total o parcialmente a persona ajena a la Institución.
- Se distribuye de manera electrónica a través de la Inet, quedando al alcance de todas las áreas involucradas.
- Sus adecuaciones serán publicadas en la Inet e informadas por Comunicación interna, de acuerdo al mecanismo que la Institución aplica para la implementación y aplicación de políticas y estrategias del Manual de Suscripción.

3. Comité de Suscripción.

Con base en lo establecido en el Capítulo 3.11, Disposición 3.11.1, 3.11.6 y 3.11.8 de la CUSF, el Consejo de Administración de la Institución integra e instala el Comité de Suscripción que vigilará las operaciones de afianzamiento y suscripción del seguro de caución.

3.1. Estructura.

Integrante	Cargo	Derechos
Director General	Presidente	Voz y voto
Miembro del Consejo de Administración	Vocal	Voz y voto
Miembro del Consejo de Administración	Vocal	Voz y voto
Subdirector Jurídico	Vocal	Voz y voto
Subdirector Técnico	Vocal	Voz y voto

Subdirectora Corredores	Vocal	Voz
Consejero Independiente	Vocal	Voz
Gerente Jurídico	Suplente	Voz
Gerente de Suscripción	Secretario	Voz
Subdirector Comercial	Suplente	Voz
Coordinador de Suscripción	Secretario Suplente	Voz

La Subdirección Jurídica deberá informar a la Comisión los nombres y cargos de las personas que integren el Comité de Suscripción. Dicha información deberá ser presentada como parte del Reporte Regulatorio sobre Información Corporativa (RR-1), en términos de lo previsto en el Capítulo 38.1 "De los reportes regulatorios" de la CUSF.

3.2. Responsabilidades.

Vigilar que las operaciones que realice la Institución se apeguen a las políticas y normas que el Consejo de Administración defina y apruebe, así como las Disposiciones Legales y Administrativas Aplicables.

Proponer para aprobación del Consejo de Administración:

- Los objetivos estratégicos, políticas, normas y procedimientos para:
 - ✓ La evaluación del riesgo de suscripción de fianzas y el seguro de caución.
 - ✓ La obtención y calificación de las garantías de recuperación y la evaluación de la acreditada solvencia de los fiados y contratantes.
 - ✓ El seguimiento de la suficiencia y calidad de las garantías.
 - ✓ La recuperación de las garantías.
- El Manual de Suscripción para el otorgamiento de Garantías el cual contenga las estrategias, políticas y procedimientos en materia de suscripción (en adelante el "Manual"), deberá ser revisado cuando menos una vez al año.
- Los mecanismos que permitan el seguimiento, la evaluación, el control y la

revisión del cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de suscripción y la obtención y calificación de Garantías de Respaldo y Recuperación;

- Los criterios que el Comité de Suscripción deberá observar para informar al Consejo de Administración respecto de los efectos sobre los niveles de las Reservas Técnicas, RCS, en general sobre la información técnica, contable y financiera de la Institución, que se deriven de la celebración de las operaciones de afianzamiento y la suscripción del seguro de caución.
- Las operaciones de afianzamiento y seguro de caución que pretenda realizar la Institución, que puedan tener un efecto técnico, financiero o contable relevante; o bien que pudieran afectar su solvencia y liquidez. De manera previa a la presentación al Consejo de Administración, el Comité de Suscripción deberá considerar que las mismas se apeguen a la normativa vigente, y

Aprobar, a partir de las políticas, normas y objetivos estratégicos en materia de suscripción que adopte el Consejo de Administración:

- La suscripción de fianzas y seguro de caución cuyo monto sea igual o superior a los parámetros que haya fijado el Consejo de Administración;
- La suscripción de endosos de aumento del monto afianzado y/o suma asegurada, cuando dicho movimiento hubiera sido aprobado por el Comité de Suscripción, o cuando en virtud del aumento, la responsabilidad total asumida ascienda a un monto que deba ser conocido por el mismo.
- La obtención y calificación de las Garantías de Respaldo y Recuperación recabadas por la Institución, respecto de las fianzas y/o seguro de caución cuyo monto sea igual o superior a los parámetros que haya fijado el Consejo de Administración.
- El análisis de Acreditada Solvencia del fiado y/o contratante respecto de las fianzas y/o seguro de caución cuyo monto sea igual o superior a los parámetros que haya fijado el Consejo de Administración.
- Vigilar que no se rebasen los límites máximos de retención aprobados por el Consejo de Administración al autorizar la suscripción de fianzas y/o seguros de caución, líneas de afianzamiento, coafianzamientos o tomar Reafianzamiento o Reaseguro tomado, con base en lo especificado en el Manual de Reaseguro.

- Evaluar, a partir de los mecanismos aprobados por el Consejo de Administración, el desempeño de las operaciones de afianzamiento y seguro de caución, verificando que éstas:
 - ✓ Cumplan con las políticas, normas y objetivos estratégicos aprobados por el Consejo de Administración, y que dichas operaciones se apeguen a lo establecido en el presente Manual.
 - ✓ Se reflejen correctamente en la información técnica, contable y financiera, cumpliendo en todo momento con lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

- Informar trimestralmente al Consejo de Administración, por conducto del Director General, sobre:
 - ✓ Cartera de fianzas y seguro de caución que mantiene la Institución, debiendo informar sobre aquellos contratos nuevos celebrados en el trimestre.
 - ✓ Cambios relevantes en los contratos de fianza y pólizas de seguro de caución, según las políticas, normas y objetivos estratégicos definidos por el Consejo de Administración.
 - ✓ La propuesta de suscripción de fianzas y/o seguro de caución, cuyas características no se ajusten al presente Manual.
 - ✓ Propuestas de modificaciones o adecuaciones a las políticas, normas y objetivos estratégicos en materia de suscripción, de conformidad al análisis de los resultados de las operaciones de afianzamiento y suscripción de seguro de caución.
 - ✓ Observaciones que hubieren sido determinadas en las Auditorías Interna y Externa, por el Actuario Independiente responsable de dictaminar sobre la situación y suficiencia de las Reservas Técnicas, por el Sistema de Contraloría Interna, la Función Actuarial, el Comité de Auditoría o la Comisión, respecto de las operaciones de afianzamiento y suscripción de seguro de caución.

- Suscribir los negocios que constituyan excepciones al presente Manual y a las Políticas de Operación de la Institución.

- Las funciones y responsabilidades de las distintas áreas y del personal involucrado en la suscripción de fianzas y/o seguro de caución se encuentran mencionadas en el desarrollo de este Manual.

3.3. Funcionamiento del Comité.

- El Comité de Suscripción se reunirá cuando menos mensualmente.
- Para que sesione válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto.
- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos.
- El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.
- La coordinación del Comité de Suscripción estará a cargo del secretario del Comité.
- El secretario del Comité notificará por correo electrónico a los miembros del Comité de Suscripción, la fecha de la reunión al menos con 24 hrs. de anticipación, señalando el orden del día correspondiente.
- Se podrán celebrar sesiones extraordinarias a convocatoria del presidente del Comité o de dos miembros con voto.
- Cuando el presidente del Comité no pueda asistir a la reunión, deberá notificar al coordinador el nombre y puesto de la persona que en su caso lo suplirá.
- Podrá asistir como invitado cualquier otra persona a solicitud del presidente del Comité.
- Las resoluciones del Comité de Suscripción se harán constar en el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por los miembros asistentes a la sesión.
- El Manual y las Actas de las sesiones del Comité de Suscripción, así como en general, la evidencia del desarrollo de las funciones de dicho comité, deberán estar documentadas y estarán disponibles en caso de que la Comisión las solicite para fines de inspección y vigilancia.
- Los integrantes deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Comité.
- El secretario del Comité realizará el seguimiento de acuerdos y al inicio de cada sesión reportará a los miembros del Comité el estado de avance en los mismos.
- Los negocios deberán ser presentados por los Subdirectores Comerciales, y Gerencia de Suscripción.
- El Suscriptor de la Institución podrá someter a consideración del Comité, asuntos para su inclusión dentro de la orden del día.

- Los integrantes del Comité de Suscripción deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y toma de decisiones del mismo, cuando tengan algún interés personal respecto del Fiado y/o Contratante o Beneficiario y/o Asegurado de las fianzas y/o seguro de caución sometidos a su evaluación.
- Los consejeros, funcionarios y empleados de las Institución, tendrán prohibido participar en las sesiones del Comité de Suscripción, a propósito de fianzas y/o seguro de caución que les representen un conflicto de intereses.

4. Tipo de Productos.

4.1. Fianza.

Es un contrato accesorio, por medio del cual una persona ya sea física o moral garantiza el cumplimiento de una obligación.

4.2. Tipos de Obligaciones.

En términos generales las obligaciones se categorizan en tres criterios:

- **De Dar:** consisten en transferir el dominio de una cosa, constituir un derecho real en ella o simplemente entregar su tenencia.
- **De Hacer:** consisten en la elaboración del objeto definido o la prestación de un servicio.
- **De Pago:** consisten en el pago efectuado al Acreedor, liberando al Deudor.

4.3. Tipos de Productos.

A continuación, se presenta una breve descripción de los productos de fianzas manejados por la Institución.

4.4. Ramo I Fidelidad.

La póliza de fidelidad ampara los de "Delitos Patrimoniales" que cometa el CAUCIONADO, en forma individual o en connivencia con otras personas ajenas o no a "EL BENEFICIARIO", en bienes propiedad de éste o en bienes de cualquier naturaleza que le hayan sido confiados y de los cuales sea legalmente responsable.

4.4.1. Subramo I Individuales.

Individual: Se cubre a personas específicas, EL BENEFICIARIO debe identificarlas individualmente con nombre y puesto.

Agentes de Seguros y/o Fianzas: Se cubre a los agentes que intermedian la contratación de pólizas de seguros o de fianzas.

4.4.2. Subramo II Colectivas.

Cédula: Se cubre a un conjunto de fianzas individuales que tienen una vigencia en común.

Combinada.- Se cubre a un conjunto de fianzas individuales que tienen una vigencia en común y un tope máximo a pagar por la Institución

Global Empleados Administrativos: Se deberá incluir al 100% de los empleados administrativos con que cuente "EL BENEFICIARIO". En esta cobertura quedarán caucionados los obreros con que cuente "EL BENEFICIARIO", sin costo.

Global vendedores: Se deberá incluir sin excepción alguna a TODOS los vendedores con que cuente EL BENEFICIARIO.

Global mixta: Se incluye el 100% de los empleados con que cuente EL BENEFICIARIO, administrativos y vendedores.

Grupal: Se cubre a un grupo de personas o de puestos específicos que define EL BENEFICIARIO.

Cobertura de Exceso: Esta cobertura es accesoria a la contratación de las Coberturas Globales. Una vez que "EL BENEFICIARIO" ha definido las características de su cobertura global, tiene la opción de solicitar la Cobertura de Exceso, para una persona o un grupo de personas y/o puestos que a su juicio considere que requieran de un monto mayor.

4.5. Ramo II Fianzas Judiciales.

Garantizan el cumplimiento de obligaciones procesales y resoluciones emitidas por una autoridad judicial.

El artículo 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se clasifican en:

- ✓ Judiciales penales
- ✓ Judiciales no penales,
- ✓ Judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores.

4.5.1. Subramo I Judiciales Penales.

Son las que se utilizan para garantizar la libertad de personas sujetas a proceso penal. Tienen por objeto evitar que una persona evada la acción de la justicia cuando obtiene el derecho a disfrutar de la libertad provisional, condicional o preparatoria. Así como garantizar la reparación del daño en las soluciones alternas y formas de terminación anticipada, o demás actos procesales que requieran garantizar el resarcimiento del daño.

OPERACIONES QUE SE PUEDEN GARANTIZAR CON ESTAS FIANZAS.

Libertad Provisional: Garantiza el pago de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones decretadas por el Juez en tanto dure el proceso.

Libertad Condicional: Garantiza el pago de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones decretadas por el Juez al otorgar la libertad mediante la condena condicional.

Libertad Preparatoria: Garantiza el pago de las sanciones por incumplimiento de la obligación de presentarse ante la autoridad durante el tiempo que falte para el cumplimiento total de la condena.

Suspensión de Orden de Aprehensión: Garantiza el pago de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones decretadas por el Juez previo a la detención del Fiado.

Soluciones alternas y formas de terminación anticipada: Mecanismos establecidos por ley que, bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término al procedimiento sin necesidad de que el asunto sea conocido en un juicio oral, como son acuerdos reparatorios, la suspensión condicional del proceso y el procedimiento Abreviado.

Reparación del Daño: Garantiza el pago de la reparación del daño ocasionado por el Fiado en tanto se determina su situación legal ante el Ministerio Público o ante la Autoridad Judicial competente que dé origen a un proceso penal.

Sanción Pecuniaria: Garantiza el pago de las multas impuestas sujetas a litigio o de multas que pudieran causarse en el futuro, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Fiado con motivo de procedimientos, procesos o resoluciones judiciales.

Suspensión Provisional: Garantiza el pago de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones decretadas por el Juez causadas por la suspensión temporal del acto reclamado.

Serán objeto a garantizar todos aquellos casos en los que un JUEZ DE CONTROL, imponga una medida cautelar económica (FIANZA), para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, o para garantizar la reparación del daño.

El Juez de control revisara las medidas cautelares solicitadas por parte del Ministerio Publico, así también dicho Juez volverá a examinar las medidas cautelares impuestas y a solicitud de las partes las modificara si las causas iniciales han variado.

El Juez de Control al decidir sobre la medida cautelar que consista en garantía económica, valorara el monto, el peligro de sustracción del imputado, su capacidad económica y la capacidad para cumplir con sus obligaciones procesales.

También podrá combinar diversas medidas cautelares excepto la PRISION PREVENTIVA.

Así también serán objeto a garantizar todos aquellos casos en los que un JUEZ DE EJECUCION, imponga una medida cautelar económica (FIANZA), para asegurar el cumplimiento a las obligaciones derivadas de la medida otorgada.

Toda persona sentenciada, candidata a disfrutar de alguna medida de libertad condicionada o libertad anticipada; sustitución o suspensión temporal de la pena, deberá asegurar el cumplimiento de la reparación del daño antes de que la misma pueda hacerse efectiva.

4.5.2. Subramo II No penales.

Son las que tienen como objeto garantizar, el pago de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar al titular de un derecho o una acción.

En efecto las Fianzas Judiciales No Penales, garantizan el cumplimiento de obligaciones procesales y resoluciones emitidas por una autoridad judicial, pudiéndose garantizar:

- El pago de los daños y perjuicios que se causen con motivo de la suspensión o de la ejecución de resoluciones judiciales apeladas emitidas en juicios civiles o mercantiles.
- El pago de los daños y perjuicios que se causen con motivo del decreto y ejecución de embargos precautorios o de arraigos personales ordenados en procedimientos civiles o mercantiles por los jueces competentes.

- Las que se deriven de cualquier juicio o procedimiento judicial ó administrativo, ya sean civiles, familiares, mercantiles, laborales, concursales, de arrendamiento, amparos de la propiedad Industrial o de cualquier otra índole.
- Para garantizar un crédito fiscal por pago de reparto de utilidades.
- Sobre controversias a garantizar ante las Juntas Laborales de Conciliación y Arbitraje, aun cuando la obligación a garantizar, las prestaciones laborales (reparto de utilidades), no derive de un juicio laboral, tengan su origen en la determinación de un crédito fiscal por ingresos no declarados por el patrón a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- Para garantizar pensión alimenticia, ante Jueces de lo Familiar, se emitirán forzosamente con vigencia cerrada a un año, pudiendo renovarse sólo si a los intereses de la afianzadora conviene.
- Para garantizar los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con motivo de la suspensión provisional o definitiva en un juicio de amparo, se someterán para su efectividad, en el texto de la póliza de fianza, al procedimiento incidental previsto en el Art. 129 de la Ley de Amparo.
- El pago de las cantidades o prestaciones reclamadas aún demandado (de acuerdo a lo que resuelva el juez competente en su sentencia definitiva) en los casos de levantamiento o de sustitución de embargos precautorios o definitivos (ejecutivos).
- El pago de los diversos compromisos que se reconocen como obligaciones alimenticias señaladas por la ley las cuales hubieran sido determinadas por un juez en un juicio controversia familiar o hubiera sido aceptadas expresamente en un acuerdo o controversia celebrado ante el juez de lo familiar por persona obligada al pago de las mismas.
- El pago de cualquier tipo de obligación civil mercantil familiar que se hubieran reconocido en convenio o acuerdo celebrado ante el juez correspondiente y que se hubieran aceptado pagar en la forma y términos acordados el mismo.
- El pago de daños y perjuicios o de otras obligaciones legales que resulten a cargo de tutores, albaceas, interventores, síndicos gestores judiciales.
- El pago de las obligaciones relacionados con procedimientos especiales relativos a la posesión ya la conservación de inmuebles.

Así también se podrán emitir fianzas para garantizar:

Administración de bienes: Para el caso de aquellos funcionarios designados por Ley o por Juez, cuya calidad y funciones hagan necesaria la presentación de garantías en términos de Ley.

Admisión y desahogo de pruebas: Para el caso que la autoridad ordene garantizar la debida diligencia probatoria.

Casos especiales en que la interpretación de Ley lo permita o señale: Aplicable para el caso de procedencia o seguimiento de juicios clasificados como especiales en los términos de la legislación adjetiva aplicable.

Contragarantía: Para el caso que la Ley permita ofrecer contragarantía para la suspensión o ejecución de los actos judiciales.

Cumplimiento de Sentencia: Aplicable para los casos en que la sentencia señale el pago o garantía en términos de ley.

Cumplimiento incidental: Aplicable para el caso que en sentencia o en auto incidental así se ordene por la autoridad.

Depósito Judicial: Para el caso que el interesado adquiriera la calidad de depositario frente a la autoridad judicial y se le exija la fianza.

Multas procesales: Para el caso que la Ley establezca la necesidad o permita la presentación de una garantía para el caso de multa.

Suspensión del acto: Aplicable para casos de nulidad de actos, cuando la ley así lo exija o que de su interpretación proceda.

Suspensión de medida provisional o cautelar: Aplicable para garantizar las medidas ordenadas por el Juez.

Suspensión en amparo: Aplicable para casos de suspensión provisional ordenada por autoridad de amparo.

Suspensión incidental: Aplicable para la procedencia de la vía incidental o cuando vía incidental se ordene.

Los juicios más comunes son los de carácter:

- Civil
- Mercantil
- Familiar
- Penal
- Laboral
- Fiscal
- De amparo

Alguna de las materias apuntadas (civiles y mercantiles) existen básicamente los llamados:

- Juicio ordinario civiles- mercantiles
- Juicios ejecutivos civiles- mercantiles
- Juicios especiales civiles- mercantiles

Son muy comunes en los Procedimientos cautelares o providencias precautorias (civiles- mercantiles)

Asi como en Controversias familiares.

En las cuestiones laborales se dan los llamados procedimientos o juicios arbitrales de conciliación y arbitraje.

Cuando una autoridad de cualquier naturaleza (ejecutivo administración pública legislativo, congreso de la Unión o congresos de los estados, judiciales tribunales superiores de justicia juzgados) viola derechos fundamentales de los ciudadanos en México a los cuales se les acostumbra denominar garantías individuales, los particulares afectados por la violación de sus derechos fundamentales puedes solicitar el amparo y protección de la Federación a través de un juicio.

En materia de contribuciones como son los impuestos las aportaciones de Seguridad Social o cuotas las contribuciones de mejoras los derechos y sus accesorios como son los recargos las sanciones los gastos de ejecución las indemnizaciones legales los deudores inconformes-causantes-contribuyentes-pueden iniciar trámites- procedimientos administrativos(recursos administrativos) un procedimiento jurisdiccional especial(juicio de nulidad) independientemente de que también tiene la posibilidad de tramitar directamente el juicio amparo.

En diversos juicios se dan etapas fundamentales que son similares o análogos a todos ellos.

En la mayoría de los juicios civiles y mercantiles se dan las siguientes etapas:

1. Presentación de la demanda ante un juez correspondiente por el demandante llamado actor.
2. Contestación a la demanda del actor por parte del demandado.
3. Ofrecimiento de pruebas por parte del actor y demandado.
4. Desahogo de las pruebas ofrecidas.
5. Expresión de alegatos en su favor por parte del demandante y del demandado.
6. Sentencia definitiva en la llamada primera instancia.

4.5.3. Subramo III Judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores.

Garantizan la libertad del conductor, del vehículo, la reparación del daño y las sanciones pecuniarias, derivadas de accidentes de tránsito que ocasionen daños a las personas y vías generales de comunicación.

Por lo regular garantizan la libertad del conductor, del vehículo, la reparación del daño y las sanciones pecuniarias, derivadas de accidentes de tránsito que ocasionen homicidios culposos, daños a las personas a las cosas, al medio ambiente y a las vías generales de comunicación.

Estas fianzas serán solicitadas en el ámbito estatal, municipal y federal, por autoridades administrativas o judiciales.

Regularmente se utilizan más a petición del Juez de Control, y en los Juzgados de Paz Penal o Juzgados Cívicos, se requieren para garantizar los convenios o daños y perjuicios.

Tratándose de aseguradoras son parte integral de la cobertura de Gastos Legales, para garantizar la exhibición de fianzas ante autoridades penales de los tres niveles de gobierno para el cumplimiento de las obligaciones de los asegurados de las aseguradoras, contraídas únicamente por acontecimientos de tránsito de vehículos.

En los contratos de afianzamiento en los cuales la ASEGURADORA, firme como obligado solidario dicho convenio con "DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS S.A" deberá contener:

- Un capítulo de CONCEPTOS NO CUBIERTOS de sus condiciones generales de la póliza de seguro y por lo tanto no serán conceptos a afianzar en la póliza de fianza, (SALVO QUE SE AUTORICEN POR LA ASEGURADORA Y POR EL SUSCRIPTOR DE ACUERDO A SUS FACULTADES)
- Procedimiento que determine los plazos, la forma y los documentos, con los cuales tanto la aseguradora y "DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS S.A", compartirán información sobre presentación de fiados y/o cualquier otro requerimiento judicial y/o administrativo.

➤ Cláusula que especifique la ASEGURADORA, proporcionara a “DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS S.A.”, los nombres y domicilios de todos los apoderados que exhiban y ratifiquen pólizas de fianzas, y que la aseguradora sacara a salvo y en paz de cualquier controversia de carácter judicial, laboral y administrativo, que llegara a presentarse a DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS S.A.

4.6. Ramo III Fianzas Administrativas.

La fianza administrativa es aquella que garantiza cualquier obligación válida, legal y de contenido económico.

4.6.1. Subramos I y II Obra y de Proveeduría.

Concurso o licitación: Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el Fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el contrato o pedido.

El monto en las fianzas de licitación o concurso, se determina habitualmente aplicando entre el 5% y el 10% al importe de la cotización presentada a licitación o concurso, o bien, una cantidad determinada por el Beneficiario, pudiendo adicionar a ese importe el IVA correspondiente.

Las fianzas de Concurso o Licitación para el sostenimiento de ofertas, que por su tipo de obligación y monto, deriven en la emisión de fianzas subsecuentes deberán someterse a la autorización por el personal o Comité facultado, en función del monto acumulado de las fianzas a presentar en caso de resultar ganador.

Las fianzas subsecuentes que resulten de la obtención del fallo a favor del fiado, deberán someterse nuevamente al personal o Comité facultado para la obtención de ratificación de autorización.

Anticipo: Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo que el Beneficiario haya entregado al Fiado, en el objeto que le dio origen o en su defecto la devolución total o parcial del mismo.

El monto en las fianzas de anticipo se determina habitualmente aplicando entre el 20% y el 50% del importe total de la obligación. A petición del Beneficiario puede adicionarse el importe del IVA correspondiente.

Cumplimiento: Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en un contrato o pedido, es decir, que se ejecute conforme a las especificaciones determinadas y que se entregue en la fecha establecida.

El monto en las fianzas de cumplimiento se determina habitualmente aplicando entre el 10% y el 25% al importe total de la obligación. A petición del Beneficiario puede adicionarse el importe del IVA correspondiente.

Buena calidad: Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en las obras realizadas o pedidos ejecutados por el Fiado, una vez concluidos los trabajos correspondientes.

El monto en las fianzas de buena calidad se determina habitualmente aplicando entre el 10% y el 25% al importe total de los trabajos ejecutados. A petición del Beneficiario puede adicionarse el importe del IVA correspondiente.

Cumplimiento y penas convencionales: Garantiza además del cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en un contrato o pedido, el pago de las penas establecidas en el mismo.

Cumplimiento y buena calidad: Es frecuente que el Beneficiario solicite la fianza para garantizar cumplimiento y buena calidad en la misma póliza, en cuyo caso la buena calidad iniciará su vigencia una vez que se haya dado el cumplimiento.

Anticipo, cumplimiento, buena calidad y penas convencionales: Es la conjunción en una sola fianza de las obligaciones descritas en los párrafos anteriores.

El monto de esta fianza podrá ser único para los cuatro conceptos, de tal suerte que, en caso de incumplimiento, de algunos de ellos o de todos, el importe máximo a pagar será hasta el monto de la fianza.

Cuando el monto se forme por la suma del anticipo, cumplimiento, buena calidad y penas convencionales, deberá especificarse en el texto de la fianza cuánto corresponde a cada uno de los conceptos.

4.6.2. Subramo III Fiscales.

Inconformidad Fiscal: Garantiza los posibles impuestos, derechos, controversias arancelarias, multas, cuotas, aportaciones, etc.; que pudieran resultar a cargo del Fiado, en tanto se resuelve el procedimiento administrativo presentado en contra del requerimiento de pago.

El monto de este tipo de fianza se constituye con el importe adeudado, su actualización, los intereses causados, los accesorios legales (multas y recargos) y los posibles intereses que determine la propia autoridad.

Convenio de Pago en Plazos: Garantiza ante el Beneficiario, el pago oportuno de todas y cada una de las parcialidades derivadas del convenio que para tal efecto se haya celebrado con el Fiado. El monto de este tipo de fianza es establecido en el convenio respectivo y se constituye con el importe del adeudo, su actualización, los intereses y recargos causados y por causar.

Importación: Garantiza el pago de los posibles impuestos generados por importación, que pudieran resultar a cargo del Fiado, en tanto se resuelve el procedimiento administrativo presentado en contra del requerimiento de pago.

Exportación: Garantiza el pago de los posibles impuestos generados por exportación, que pudieran resultar a cargo del Fiado, en tanto se resuelve el procedimiento administrativo presentado en contra del requerimiento de pago.

Otras Fiscales: Garantiza ante el Beneficiario, el pago de posibles impuestos generados por los Fidos, no descritos en las obligaciones anteriores.

4.6.3. Subramo IV Arrendamiento.

Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles: Garantiza el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento o en la póliza de fianza.

4.6.4. Subramo V Otras Administrativas.

Cumplimiento otras Administrativas: Garantiza el cumplimiento de obligaciones contraídas por el Fiado que no entren en obligaciones que se garanticen dentro de los subramos de Obra y Proveeduría. Tales como, Pasivos Contingentes, Contingencias Laborales, etc.

Permisos Diversos: Garantiza el cumplimiento de obligaciones derivadas de concesiones, permisos y autorizaciones.

Rifas y Sorteos: Garantizan que los premios sean otorgados conforme a las bases establecidas.

Agentes Aduanales, Corredores Públicos y Notarios: Garantiza el buen desempeño de sus actividades.

4.7. Ramo IV Fianzas Crédito.

Son las que garantizan el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de ciertas operaciones crediticias.

4.7.1. Subramo I Suministro.

Suministro de servicios aeroportuarios: Garantiza el pago de los servicios proporcionados por los aeropuertos como son el servicio de aterrizaje, servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, servicio de revisión de pasajeros, etc.

Suministro ante dependencias de PEMEX: Garantiza el pago de los productos derivados del petróleo que el Fiado adquiere para su comercialización o consumo, de acuerdo a las condiciones convenidas con el Beneficiario.

Los productos a que se refiere este subramo son: lubricantes, aceites, grasas, gas natural, gas LP, gasolina, diesel asfalto, combustóleo, productos derivados de la petroquímica, etc.

Suministro Comisión Federal de Electricidad: Garantiza el pago oportuno por los servicios de energía eléctrica.

Otros Suministros: Garantiza ante el Beneficiario el pago oportuno por el suministro de sus productos.

4.7.2. Subramo II Compra Venta.

Distribución Mercantil o Compra Venta: Garantiza el pago de las facturas comerciales y demás documentos que acrediten el adeudo con motivo de la comercialización de productos y operaciones de compra venta.

El monto de este tipo de fianza será el importe del principal y en su caso los intereses pactados en el contrato respectivo.

Tratándose de la suscripción de fianzas de crédito, el colaborador comercial o suscriptor deberá apegarse a lo establecido en la cláusula 19.1.1. de la CUSF la cual señala lo siguiente:

“Las fianzas de crédito que podrán otorgar las Instituciones garantizarán operaciones de carácter crediticio derivadas de operaciones de compraventa de bienes y servicios de naturaleza mercantil, exclusivamente cuando se trate de obligaciones de pago a personas físicas con actividad empresarial o a personas morales distintas de entidades financieras.”

En el caso de beneficiarios particulares, deberá distinguir el tipo de obligación a garantizar. Toda vez que, debe existir un intercambio mercantil de bienes o servicios en forma directa con el beneficiario para señalar la existencia de operaciones de naturaleza mercantil como las referidas en la disposición 19.1.1 señalada. Este tipo de obligaciones pueden confundirse con las ofrecidas por empresas denominadas “mercantiles”, tales como: Sodexo, Edenred, EFCO, entre otras. Donde a través del otorgamiento de un vale, los fiados pueden obtener crédito y adquirir un servicio a través de un tercero, situación que obedece a la adquisición de un crédito simple.

Por lo anterior, el colaborador deberá enviar esta solicitud de fianza al Área de Suscripción, a fin de someter su autorización al Comité Mayor. Único órgano colegiado que tiene facultades para este tipo de obligaciones.

Al final de este manual como punto número **13** se mencionan de forma enunciativa y no limitativa las empresas que tienen autorización para operar con monederos electrónicos.

4.7.3. Subramo III Otras de Crédito.

Garantiza ante la Institución que otorga el financiamiento, el pago oportuno del crédito otorgado para la adquisición de activos fijos o de bienes de consumo duradero, conforme el Fiado lo haya pactado con la Institución que le haya otorgado el financiamiento.

El monto de este tipo de fianza estará constituido por el importe del principal y en su caso los intereses pactados en el contrato respectivo.

4.8. Seguro de Caución.

El seguro de caución consiste en el pago de la indemnización convenida al asegurado, como resarcimiento por los daños patrimoniales sufridos, al producirse las circunstancias acordadas en relación con el incumplimiento por el contratante del seguro, de sus obligaciones legales o contractuales.

La Póliza de Seguro de Caución es el contrato celebrado entre la Institución (Aseguradora) y el Contratante del Seguro y/o sus Obligados Solidarios, donde se estipulan los términos y condiciones generales a los cuales se sujetarán todos los Certificados de Seguro de Caución que se adhieran a la misma.

El Certificado de Seguro de Caución emitido a favor del Asegurado tendrá como propósito indemnizarlo a título de resarcimiento o penalidad, por los daños patrimoniales sufridos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del Contratante, durante la vigencia y hasta por la suma asegurada establecida en dicho Certificado.

4.8.1. Tipos de Coberturas.

El Seguro de Caución se divide por el tipo de cobertura:

- **Resarcimiento:** hace referencia a reparar, compensar o indemnizar un daño. El resarcimiento, por lo tanto, es una reparación, compensación o indemnización.
- **Penalidad:** sanción impuesta por la ley penal, las ordenanzas o por otra autoridad.
- **Resarcimiento con valor convenido:** hace referencia a reparar, compensar o indemnizar un daño o perjuicio de acuerdo al valor convenido como reposición de una cantidad debida por daños causados.

4.8.2. Tipo de Productos.

A continuación, se presenta una breve descripción de los productos de Seguro de Caución manejados por la Institución.

4.8.3. Seguro de Caución de Fidelidad.

Este seguro se operará en el Ramo de los Seguros de Caución de la Operación de Daños, en la línea de negocios que consiste en asegurar cualquier pérdida de dinero, valores, u otra propiedad mueble o inmueble perteneciente al Asegurado, o en la que el asegurado tenga un interés pecuniario, o por la cual sea legalmente responsable, causadas por eventos de infidelidad tales como: hurto, robo, pillaje, fraude, estafa, sustracción y otros actos fraudulentos o dolosos de tipo penal, siempre que no se encuentren excluidos.: Este seguro puede contratarse en forma **Modalidad de Contratación:** individual o colectiva.

Tipo de Contrato: Contrato de Adhesión.

Mercado: Está dirigido a empresas privadas como a entidades públicas gubernamentales, sin perjuicio de los requisitos jurídicos y contractuales que se establezcan en los modelos gubernamentales.

4.8.4. Seguro de Caución Judicial.

Operará en el Ramo de los Seguros de Caución de la Operación de Daños, en la línea de negocios judicial.

Modalidad de Contratación: Este seguro puede contratarse en forma individual.

Tipo de Contrato: Contrato de Adhesión.

Mercado: Está dirigido a personas físicas, personas morales y a entidades públicas gubernamentales, sin perjuicio de los requisitos jurídicos y contractuales que se establezcan en los modelos gubernamentales.

4.8.5. Seguro de Caución para obligaciones de contratos de Obra o Servicios.

Operará en el Ramo de los Seguros de Caución de la Operación de Daños, en la línea de negocios que consiste en asegurar el cumplimiento de obligaciones que se deriven de contratos relacionados con construcción de obras o servicios.

Modalidad de Contratación: Este seguro puede contratarse en forma individual o colectiva.

Tipo de Contrato: Contrato de Adhesión.

Mercado: Está dirigido a empresas privadas como a entidades públicas gubernamentales, sin perjuicio de los requisitos jurídicos y contractuales que se establezcan en los modelos gubernamentales.

4.8.6. Seguro de Caución para obligaciones de Contratos de Crédito.

Operará en el Ramo de los Seguros de Caución de la Operación de Daños, en la línea de negocios que consiste en asegurar el cumplimiento de obligaciones que se deriven de contratos de crédito.

Modalidad de Contratación: Este seguro podrá contratarse en forma individual.

Tipo de Contrato: Contrato de Adhesión.

Mercado: Está dirigido a empresas privadas como a entidades públicas gubernamentales, sin perjuicio de los requisitos jurídicos y contractuales que se establezcan en los modelos gubernamentales.

5. Contratante, Fiado y Obligados Solidarios.

Documento Fuente. - Documento donde se establecen las obligaciones que se pretenden garantizar. Es importante destacar que la fianza, por ser un contrato accesorio, sólo garantiza las obligaciones estipuladas en el Documento Fuente.

Contrato Principal. -Documento donde constan las obligaciones legales o contractuales a asegurar.

Fiado y/o Contratante. - Persona Física y/o Moral que solicita la fianza y/o seguro de caución y ejecuta la obligación o está obligada a resarcir el daño asegurado.

Obligados Solidarios. - Persona Física y/o Moral que se obliga junto con el fiado y/o contratante en la ejecución de las obligaciones.

Beneficiario y/o Asegurado. - El Acreedor de los derechos de la obligación.

5.1. Análisis Preliminar.

El análisis previo a la emisión de fianzas y/o seguro de caución deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

a) Validez legal; partiendo del principio de buena fe, siempre y cuando la obligación sea posible, esté dentro del comercio y no restringida para la operación de la Institución.

b) Viabilidad de la obligación principal cuyo cumplimiento no implique la infracción o violación de preceptos legales vigentes que rigen la actividad de la Institución.

c) Reputación y Solvencia Moral de Fiados, Contratantes y Obligados Solidarios.

Nota: No se le otorgarán fianzas y/o seguro de caución a Fiados, Contratantes y Obligados Solidarios que hayan incumplido sus obligaciones y se negaron a resarcir los importes que la Institución pagó por concepto de siniestro, reclamación o requerimiento, o a aquellos que tengan vigente cualquier tipo de procedimiento litigioso en contra de la Institución.

d) Capacidad Técnica y Operativa reflejada en la experiencia e infraestructura con que cuenta el Fiado, Contratante y Obligados Solidarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

e) Solvencia Económica, es decir, la capacidad financiera del Fiado, Contratante y Obligados Solidarios para hacer frente a sus obligaciones.

5.2. Integración del Expediente de Suscripción.

Es responsabilidad de las oficinas comerciales integrar, conservar actualizado y resguardar el Expediente de Suscripción para cada Fiado y Contratante, incluyendo en su caso la documentación de los Obligados Solidarios.

Dicho expediente deberá contener la documentación e información, debidamente requisitada y firmada, por quien corresponda.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 492 de la LISF, se deberá conservar copia de toda la documentación a continuación descrita; la cual, en los casos que aplique deberá estar cotejada.

*cuando aplique

	Documentación	Nacional		Extranjera	
		Persona Moral o Física con Actividad Empresarial	Persona Física	Persona Moral o Física con Actividad Empresarial	Persona Física
1	Contrato para la Expedición Múltiple de Fianzas (4 tantos en original) Nota: obligatoriamente firmado por el Fiado, Obligados Solidarios y representante de la oficina comercial; y con la fecha de firma previa al inicio de vigencia de la primera fianza que se emita.	✓	✓	✓	✓
2	Póliza de Seguro de Caucción (4 tantos en original) Nota: obligatoriamente firmado por el Contratante, Obligados Solidarios (en caso de existir) y representante de la oficina comercial; y con la fecha de firma previa al inicio de vigencia del primer certificado que se	✓	✓	✓	✓
3	Cuestionario Persona Moral y/o Física incluyendo la autorización de consulta de Buró de Crédito (dos tantos originales).	✓	✓	✓	✓
4	Cédula del RFC. (Cotejado)	✓			
5	Acta Constitutiva notariada, con los datos y sello de inscripción en el RPPC, así como las actas protocolizadas de modificaciones a la misma.* (Cotejado)	✓			
6	Poderes Notariales para actos de dominio, y/o actos de administración; de quien firme los documentos citados en los numerales 1 y 2 de este cuadro. * (Cotejado)	✓			
7	Identificación oficial de los firmantes (cédula profesional, credencial de elector o pasaporte vigente). (Cotejado)	✓	✓		
8	Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, impuesto predial o de derechos por suministro de agua, estados de cuenta bancarios). (Cotejado)	✓	✓		
9	Documento legalizado y apostillado que compruebe fehacientemente su legal existencia.			✓	
10	Documento legalizado y apostillado con el que se acredite como representante legal a la persona física que se ostente como tal.			✓	
11	Pasaporte y/o documento que acredite su legal existencia en el país. (Cotejado)			✓	✓

12	<p>Estados financieros dictaminados de los dos últimos ejercicios contables completos, incluyendo notas de los auditores externos. *</p> <p>Los estados financieros que se obtengan de la información que se publique en cumplimiento de las disposiciones aplicables a las empresas que cotizan en Bolsa de Valores, se considerarán que cumplen con los requisitos de firma y dictaminación.</p> <p>Cuando se trate de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros, en los términos previstos en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32- A del propio Código; (Anexo 2), se podrá sustituir el requisito de dictaminación por el cumplimiento de lo siguiente:</p> <p>I. Que los estados financieros sean firmados por un contador público titulado, así como por el Fiado, Contratante u Obligados Solidarios, persona física con Actividad Empresarial, o en caso de Persona Moral, por el director general o equivalente.</p> <p>II. Que el Fiado u Obligados Solidarios, persona física con Actividad Empresarial o, en caso de Persona Moral, los funcionarios que firmen los estados financieros y, además, el Administrador Único o equivalente o, en caso de que la sociedad tenga Órgano Colegiado de Administración, el presidente de éste o su equivalente, hagan constar con su firma en los estados financieros, la siguiente leyenda:</p> <p>“Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy (somos) legalmente responsable(s) de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo, asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas”.</p>	✓		✓	
13	<p>Estados Financieros internos del ejercicio en curso, con antigüedad no mayor a 12 meses, incluyendo relaciones analíticas; con la leyenda de veracidad y firma de los funcionarios responsables. *</p> <p>Para dar cumplimiento a la obligación de mantener actualizada anualmente la información financiera del Fiado, Contratante u Obligados Solidarios, la Institución deberá contar con las constancias que acrediten haberla solicitado con oportunidad al Fiado u Obligados Solidarios de que se trate.</p>	✓		✓	
14	Cédula profesional del Contador Público firmante de los estados financieros *	✓			
15	Declaración anual de impuestos. *	✓			
16	Tres últimos comprobantes de ingresos.		✓		
17	Currículum de la empresa o persona física. *	✓	✓	✓	✓
18	Documentación del Obligados Solidarios y la información que acredite las garantías otorgadas conforme lo indican los Art. 168 y Art. 169 de la LISF, las Disposiciones 6.6.5, 6.6.6 ,11.1.1,16.1.3 y 16.3.1 de la CUSF, emitidas por la CNSF.	✓	✓	✓	✓
19	Estado de situación patrimonial con antigüedad no mayor a un año que incluya pasivos emitidos por el Fiado u Obligados Solidarios. *		✓		✓
20	<p>Acta de matrimonio.</p> <p>Nota: en caso de estar casado bajo régimen de sociedad conyugal, el cónyuge deberá firmar el Contrato para la Expedición Múltiple de Fianzas o Póliza de Seguro de Caución, con base en lo establecido en el numeral 1 de este cuadro.</p>		✓		

Las oficinas comerciales deberán identificar a los Fiados y Contratantes que integren un Consorcio o Grupo Económico, entendiéndose como tales, aquellos que, por sus vínculos de negocio, patrimoniales o de responsabilidad, constituyan riesgos comunes para la Institución. Para su aplicación referirse a lo establecido en el Manual de Procedimientos Operativos.

La depuración y envío a archivo muerto de expedientes se efectuará con base en lo establecido en la Política de Conservación de archivo y Destrucción de documentos.

5.3. Expediente de Fianza y Certificados de Seguro de Caucción.

Los expedientes se integrarán principalmente como sigue:

Fianza:

- Contrato Solicitud de Fianza.
- Copia del Documento Fuente.
- Acta de autorización del negocio cuando los montos garantizados rebasen las facultades de la oficina comercial.

Certificado de Seguro de Caucción:

- Solicitud de Seguro de Caucción.
- Copia del documento o proyecto en que constan las obligaciones legales o contractuales a asegurar.
- Acta de autorización del negocio cuando los montos garantizados rebasen las facultades de la oficina comercial.

Para el resto de la información que debe contener el expediente referirse al Manual de Procedimientos Operativos.

El resguardo de cada expediente estará a cargo de las oficinas comerciales.

6. Consulta en Buró de Crédito.

La Institución deberá conocer la situación crediticia de los Fiados y Obligados Solidarios sobre los cuales se emitan o renueven fianzas, a través de la consulta a una sociedad de información crediticia aprobada de conformidad con la legislación correspondiente.

Por lo que es a este punto, en el Seguro de Caución, la institución aplicará los procesos y metodología que en estos capítulos se señalan y que por la naturaleza misma del seguro referido sean procedentes. En razón de lo anterior, en la lectura y aplicación de este punto por lo que es al Seguro de Caución, deberá tenerse en cuenta que:

1.- Por lo que es a los textos en los que en este punto se hace mención a Fiado o Fiados, debe entenderse y leerse como el Contratante o Contratantes, según sea el caso;

2.- En los textos en que se haga referencia a Fianza o Fianzas, debe entenderse como Certificado o Certificados, en ambos casos de caución."

6.1. Requisitos para realizar la consulta.

Para poder realizar la consulta del Fiado u Obligados Solidarios, se deberá contar invariablemente con:

- Autorización **Original** vigente para consulta y monitoreo de información crediticia, incluida en el Cuestionario Persona Moral y/o Física. La vigencia de la autorización es de tres años, contados a partir de la fecha de firma de la autorización.
- Poderes para actos de dominio o administración del representante legal que firmó la autorización.
- Identificación oficial vigente de la Persona Física o Moral a consultar.

6.2. Política general.

- Es facultad del área de Reaseguro determinar y asignar las claves de acceso para la consulta a la sociedad de información crediticia. La empresa que otorga este servicio a la Institución es Buró de Crédito (Trans Union de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC).
- El dueño de la clave con que se realiza la consulta, es responsable tanto del resguardo de los originales de las cartas autorización para consulta en Buró de Crédito, como de la disponibilidad de los mismos para efectos de alguna auditoria.
- En el formato para consulta se deberá anexar el reporte de la consulta realizada.

- El resultado de la consulta hecha en el Buró de Crédito tendrá vigencia de 1 año, pero podrá actualizarse antes si algún facultado así lo solicita.
- Para clasificar adecuadamente el riesgo de incumplimiento, se deberá excluir la información comercial de los reportes de antecedentes crediticios, así como créditos fiscales; siempre y cuando se cuente con constancia de que se encuentran garantizados ante la autoridad que corresponda.
- La Dirección General y/o Gerencia de Suscripción serán los únicos facultados para reclasificar en una mejor categoría, el resultado de la consulta en buró de crédito; siempre y cuando cuenten con la documentación que acredite que el Fiado u Obligados Solidarios han cumplido con sus obligaciones de pago.
- Cuando la categoría asignada por el sistema, sea D o E (de acuerdo a las Tablas Criterios de Conversión de Calificaciones a Categorías y Categorías de Fiados), invariablemente los negocios propuestos, sólo podrán ser atendidos si hay experiencia positiva previa del Fiado, de por lo menos 2 años, con la Institución. Además, requerirán de garantías suficientes y de primera calidad.
- Todos los Fiados y Obligados Solidarios se deberán consultar en Buró de Crédito, excepto:
 1. Entidades que por disposición legal se consideren de acreditada solvencia. *
 2. Entidades que cuenten con una calificación de grado de inversión otorgada por una empresa calificadora especializada. *
 3. En el caso de fianzas a las que se refiere la primera parte del Artículo 170 de la LISF, que pueden expedirse sin garantía suficiente ni comprobable, léase fianzas de fidelidad y fianzas judiciales penales, siempre que no sean para garantizar reparación del daño y libertad provisional.
 4. En el caso de fianzas Judiciales cuando la fianza solicitada o el cúmulo de responsabilidades vigentes del Fiado sea inferior al equivalente de 10,000 UDIS. **
 5. En el caso de fianzas Judiciales que amparen a conductores de automóviles.
 6. Cuando la fianza solicitada o el cúmulo de responsabilidades vigentes del Fiado u Obligados Solidarios sea inferior al equivalente de 10,000 UDIS, tratándose de obligaciones de pago**
 7. Cuando la fianza solicitada o el cúmulo de responsabilidades vigentes del Fiado u Obligados Solidarios sea inferior al equivalente de 50,000 UDIS, tratándose de obligaciones de dar**
 8. Cuando la fianza solicitada o el cúmulo de responsabilidades vigentes del Fiado u Obligados Solidarios sea inferior al equivalente de 100,000 UDIS, tratándose de obligaciones de hacer**

* En estos casos se deberá solicitar al la Gerencia de Suscripción vía correo electrónico, que previamente a cualquier emisión, se registre al Fiado u Obligados Solidarios como de Acreditada Solvencia, adjuntando ya sea el antecedente que acredite lo establecido en el numeral 1 o bien la calificación que señala el numeral 2.

** En estos casos la Gerencia de Suscripción podrá solicitar a las oficinas comerciales el registro en sistema de la consulta de buró de crédito.

Nota: Cuando los cúmulos de responsabilidades vigentes del Fiado u Obligados Solidarios comprendan una combinación de obligaciones de distinta naturaleza, la consulta se deberá hacer en función del tipo de obligación que mayores cúmulos represente.

6.3. Criterios de Calificación.

Información Crediticia sobre Créditos Activos (Nivel de Pago).

Se refiere a la identificación de la costumbre de pago que tiene(n) el Fiado y/u Obligados Solidarios. Se deberá identificar el nivel de pago considerando cada uno de los siguientes criterios:

Niveles de Pago Personas Físicas

CRITERIOS	Nivel de Pago
Si el cliente muestra clave D, UR, X, 00, 01, 02 o no se encuentra registrado en BC la calificación será:	0
Si la suma de los adeudos con atraso de 01 a 59 días no supera los \$20,000.00 pesos de la deuda total o no cuentan con atrasos la calificación será:	1
Si la suma de los adeudos con atrasos de 60 a 89 días es menor a \$30,000.00 pesos de la deuda total, la calificación será:	2
Si la suma de los adeudos con atrasos de 60 a 89 días es igual o mayor a \$30,000.00 pesos de la deuda total, la calificación será:	3
Si la suma de los adeudos con atrasos de 90 a 179 días es menor a \$50,000.00 de la deuda total, la calificación será:	4
Si la suma de los adeudos con atrasos de 90 a 179 días es igual o mayor a \$50,000.00 pesos, de la deuda total, la calificación será:	5
Si la suma de los adeudos con atrasos de 180 a 360 días es menor a \$100,000.00 pesos de la deuda total, la calificación será:	6
Si la suma de los adeudos con atrasos de 01 a más de 360 días es igual o mayor a \$100,000.00 pesos de la deuda total, la calificación será:	7

Niveles de Pago Personas Morales

CRITERIOS	Nivel de Pago
Si el cliente muestra clave D, UR, X, 00, 01, 02 o no se encuentra registrado en BC la calificación será:	8
Si la suma de los adeudos con atraso de 01 a 59 días no supera los \$300,000.00 mil pesos de la deuda total o no cuentan con atrasos la calificación será:	9
Si la suma de los adeudos con atrasos de 60 a 89 días es menor a \$400,000.00 mil pesos de la deuda total, la calificación será:	10
Si la suma de los adeudos con atrasos de 60 a 89 días es igual o mayor a \$400,000.00 mil pesos de la deuda total, la calificación será:	11
Si la suma de los adeudos con atrasos de 90 a 179 días es menor a \$900,000.00 mil pesos de la deuda total, la calificación será:	12
Si la suma de los adeudos con atrasos de 90 a 179 días es igual o mayor a \$900,000.00 mil pesos, de la deuda total, la calificación será:	13
Si la suma de los adeudos con atrasos de 180 a 360 días es menor a \$1,500,000.00 de pesos de la deuda total, la calificación será:	14
Si la suma de los adeudos con atrasos de 01 a más de 360 días es igual o mayor a \$1,500,000.00 de pesos de la deuda total, la calificación será:	15

6.4. Claves de Observación.

Se refiere a las claves específicas sobre cada uno de los créditos activos reportados en el Buró, tanto para Personas Físicas como para Personas Morales. Estas claves de observación deberán ser catalogadas de acuerdo al riesgo, en Alto, Medio o Aceptable, de conformidad con la tabla siguiente:

Grados de Riesgos por Clave

Clave	Grado de Riesgo
AD Cuenta en disputa	MEDIO
CA Cuenta al corriente vendido	ACEPTABLE
CC Cerrada por el consumidor	ACEPTABLE
CI Cancelada por inactividad	ACEPTABLE
CL Cuenta en cobranza pagada totalmente	MEDIO
CM Cancelada por el otorgante	ALTO
CP Cartera Vendida (Clave inhabilitada la sustituye CA y CV), deberá considerarse el mismo grado de riesgo registrado.	ACEPTABLE
CR Dación en renta	MEDIO
CV Cuenta vencida vendida	ALTO
CZ Cancelada con saldo cero	ACEPTABLE
DR Disputa resuelta. Consumidor inconforme	MEDIO
FD Cuenta Fraudulenta	ALTO
FN Cuenta fraudulenta no atribuible al Consumidor	ACEPTABLE
FP Cancelación de adjudicación de inmueble por pago	MEDIO
FR Adjudicación de inmueble en proceso	ALTO
IA Cuenta inactiva	ACEPTABLE
IR Adjudicación involuntaria	MEDIO
LC Pago menor acordado con el consumidor	ACEPTABLE
LG Pago menor por programa institucional o gubernamental	ACEPTABLE
LS Tarjeta de crédito extraviada o robada	ACEPTABLE
M Pago parcial efectuado a cuenta irrecuperable	MEDIO
NA Cuenta al corriente vendido a un No Usuario de Buró de Crédito	ACEPTABLE
NV Cuenta vencida vendida a un No Usuario de Buró de Crédito	MEDIO
PC Enviado a despacho de cobranza	MEDIO
PD Adjudicación cancelada por pago	ACEPTABLE
PL Límite excedido	MEDIO
PS Suspensión de Pagos	ALTO
RA Cuenta al corriente reestructurado por programa institucional	ACEPTABLE
RC Cuenta al corriente reestructurado acordado con el Consumidor	ACEPTABLE
RE Cuenta reestructurada pagada totalmente	ACEPTABLE
RF Refinanciada	ACEPTABLE
RO Cuenta vencida reestructurada por programa institucional	MEDIO
RQ Cuenta vencida reestructurada con Quita	MEDIO
RR Restitución del bien	ALTO
RV Cuenta vencida reestructurada acordada con el consumidor	MEDIO
SC Demanda resuelta a favor de consumidor	ACEPTABLE
SG Demanda por el Otorgante	MEDIO
SL Préstamo para estudiante	ACEPTABLE
SP Demanda resuelta a favor del Otorgante	ALTO
ST Acuerdo por Importe menor (Clave inhabilitada, la sustituyen LC y LG)	MEDIO
SU Demanda por el consumidor	ACEPTABLE
TL Transferencia a nuevo otorgante	MEDIO
TR Transferencia a otra área	MEDIO
UP Cuenta que causa quebranto	ALTO
VR Dación en pago	ALTO

Notas:

- Los Fiados u Obligados Solidarios sin observación se calificarán como tal.
- Los Fiados u Obligados Solidarios que presenten varias claves de observación, se les asignará la más crítica.

6.5. Matriz para la Calificación del Fiado y Obligados Solidarios.

Con base en los Niveles de Pago y Grado de Riesgo se asignará una calificación al Fiado u Obligados Solidarios, como se muestra en la tabla siguiente:

Grado de Riesgo por Nivel de Pago

Tipo de Persona	Nivel de Pago	Grado de Riesgo			
		Sin Observación	Aceptable	Medio	Alto
PF y PM	0,8	100	-	-	-
PF y PM	1,9	100	100	100	90
PF y PM	2,10	100	100	90	80
PF y PM	3,11	100	90	80	70
PF y PM	4,12	90	80	70	60
PF y PM	5,13	80	70	60	50
PF y PM	6,14	70	60	50	40
PF y PM	7,15	60	50	40	30

■ Para estos casos se requerirá clave

6.6. MOP y Claves de Prevención.

En la consulta en Buró existen MOP's, que son claves utilizadas en los reportes para Personas Físicas y Claves de Prevención que se refieren a claves utilizadas para Personas Morales y Personas Físicas con Actividad Empresarial.

Las únicas claves que se considerarán especiales cuando los Fiados u Obligados Solidarios las muestren, serán las detalladas en la tabla siguiente, en cuyo caso, automáticamente se les asignará la calificación de 20, dejando sin efecto la aplicación de la tabla Grado de Riesgo por Nivel de Pago.

Cabe señalar que la aceptación de estos negocios estará sujeta al análisis del Facultado que corresponda.

MOP y Claves de Prevención

Clave	Concepto
MOP 99	Fraude cometido por el consumidor
78	Negocio afiliado que propició daño patrimonial a la institución
80	Cliente declarado en quiebra o suspensión de pagos
81	Cliente en trámite judicial
82	Cliente que propició daño patrimonial a la institución con fraude comprobado
89	Cliente declarado en Concurso Mercantil

Finalmente, con base en la calificación obtenida de acuerdo a la tabla Grado de Riesgo por Nivel de Pago y MOP y Claves de Prevención, y en función al criterio establecido por la CNSF, se asignará la categoría que le corresponda a cada una de las fianzas, dependiendo del tipo de obligación que se esté afianzando.

Criterios de Conversión de Calificaciones a Categorías

Calificaci	Obligacio			CATEGORIAS
	H	P	D	
100	A	A	A	
90	A	A	A	
80	A	B	A	
70	B	B	B	
60	B	C	B	
50	B	C	C	
40	C	D	C	
30	D	D	D	
20	E	E	E	

Categorías de Fiados

CATEGORIA	CARACTERISTICAS
Categoría A	<p>Quiénes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -No tengan antecedentes crediticios negativos. -No se encuentren en los registros de Buró de Crédito. -Cuenten con antecedentes crediticios negativos que se ubiquen en las categorías consideradas de bajo riesgo crediticio, conforme a los criterios del Buró de Crédito y bajo responsabilidad de Dorama, Institución de Garantías, S.A. se considere que dichos antecedentes no influirán en el debido cumplimiento de la obligación a garantizar.
Categoría B	<ul style="list-style-type: none"> - Quienes cuenten con antecedentes crediticios negativos que se ubiquen en las categorías consideradas de riesgo crediticio bajo o medio, conforme los criterios de Buró de Crédito en los que no se identifiquen elementos que permitan prever repercusiones desfavorables en su situación actual. - En el caso de obligaciones de hacer o de dar, adicionalmente a lo señalado en el punto anterior, cuando se considere que dichos antecedentes crediticios no influirán en el debido cumplimiento de la obligación a garantizar.
Categoría C	<ul style="list-style-type: none"> - Quienes cuenten con antecedentes crediticios negativos que se ubiquen en las categorías consideradas de riesgo crediticio bajo o medio, conforme los criterios de Buró de Crédito en los que si se identifiquen elementos que permitan prever repercusiones desfavorables en su situación actual. - En el caso de obligaciones de hacer o de dar, adicionalmente a lo señalado en el punto anterior, cuando se considere que dichos antecedentes crediticios no influirán en el debido cumplimiento de la obligación a garantizar.
Categoría D	<ul style="list-style-type: none"> - Quienes cuenten con antecedentes crediticios negativos en los que se identifiquen elementos que puedan influir en la capacidad de cumplimiento de la obligación principal que se pretende garantizar.
Categoría E	<ul style="list-style-type: none"> - Quienes cuenten con antecedentes crediticios negativos en los que se identifiquen elementos que puedan influir en la capacidad de cumplimiento de la obligación principal que se pretende garantizar, cuando el incumplimiento de dicha obligación pueda afectar la solvencia o liquidez de la afianzadora.

7. Garantías de Respaldo y Recuperación.

7.1. Fianzas.

Las garantías aportadas por los Fiados y/u Obligados Solidarios tienen la finalidad de respaldar a la Institución en caso de incumplimiento.

Las garantías que la Institución podrá aceptar, serán las establecidas en el Art. 168, Art. 169 y 170 de la LISF, y en las Disposiciones 6.6.5, 6.6.6, 11.1.1, 11.2.1, 11.2.2 y 11.2.3 y Anexo 9.3.8 de la CUSF, emitidas por la CNSF.

7.2. Garantías Financieras.

7.2.1. Acreditada Solvencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la LISF, no se requerirá recabar la garantía de recuperación respectiva, cuando la Institución, considere bajo su responsabilidad, que el Fiado o sus Obligados Solidarios sean ampliamente solventes y tengan suficiente capacidad de pago.

Por lo anterior, la garantía cualitativa de Acreditada Solvencia, se entenderá como: "La Capacidad Económica, Técnica y Operativa con la que cuente el Fiado y/u Obligados Solidarios."

Esta garantía se determina de la siguiente manera:

- Análisis de sus Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados).
- Comparativo del Estado Financiero Interno contra la Declaración de Impuestos.
- Análisis de su Historial Crediticio en Buró de Crédito.
- Antecedentes Judiciales (Buró Judicial), cuando el suscriptor lo considere necesario.
- Análisis del Curriculum para comprobar su Capacidad Técnica y Operativa.

El procedimiento específico de evaluación de la información financiera y de antecedentes judiciales se establece en el Manual de Procedimientos Operativos.

Una vez evaluados los criterios anteriores, el suscriptor facultado determinará la Acreditada Solvencia correspondiente.

7.2.2. Obligación Solidaria de una Empresa Calificada Mexicana o Extranjera.

Se entenderá como tal, la garantía que consiste en la firma como Obligados Solidarios, a favor de la Institución, de una empresa mexicana o del extranjero que cuente con una calificación mínima de "Adecuado" o su equivalente, de acuerdo a los criterios internacionales de las empresas calificadoras especializadas.

Se entenderá por calificación de "Adecuado":

EMPRESA CALIFICADORA ESPECIALIZADA	Calificación de ADECUADO (Escala nacional)	Calificación de ADECUADO (Escala internacional)
A.M. BEST	No aplica	B++, B+
FITCH MÉXICO	BBB+(mex), BBB(mex), BBB- (mex)	BBB+, BBB, BBB-
HR RATINGS	HR BBB+, HR BBB, HR BBB-	HR BBB+(G), HR BBB(G), HR BBB-(G)
MOODY'S	Baa1 mx, Baa2 mx, Baa3 mx	Baa1, Baa2, Baa3
STANDARD & POOR'S	mx BBB+, mx BBB, mx BBB-	BBB+, BBB, BBB-
VERUM	BBB+/M, BBB/M, BBB-/M	no aplica

La Institución deberá mantener en el expediente de solvencia respectivo la copia del Certificado de Calificación y el original de la Garantía Corporativa o Carta de Intención o Comfort Letter.

7.3. Contrato de Indemnidad.

El Contrato de Indemnidad (Indemnity Agreement), es un contrato por medio del cual una empresa extranjera calificada, de acuerdo a los criterios internacionales de las agencias calificadoras, se constituye en Obligada Solidaria, respecto a las obligaciones contraídas por empresas subsidiadas o filiales localizadas en el territorio nacional.

La empresa extranjera debe contar con calificación mínima de "Adecuado" o su equivalente, de acuerdo a los criterios internacionales de las empresas calificadoras especializadas. Se entenderá por calificación de "Adecuado":

EMPRESA CALIFICADORA ESPECIALIZADA	Calificación de ADECUADO (Escala nacional)	Calificación de ADECUADO (Escala internacional)
A.M. BEST	No aplica	B++, B+
FITCH MÉXICO	BBB+(mex), BBB(mex), BBB- (mex)	BBB+, BBB, BBB-
HR RATINGS	HR BBB+, HR BBB, HR BBB-	HR BBB+(G), HR BBB(G), HR BBB-(G)
MOODY'S	Baa1 mx, Baa2 mx, Baa3	Baa1, Baa2, Baa3
STANDARD & POOR'S	mx BBB+, mx BBB, mx	BBB+, BBB, BBB-
VERUM	BBB+/M, BBB/M, BBB-/M	no aplica

El Contrato de Indemnidad deberá estar apostillado, debidamente requisitado y firmado por el representante legal facultado.

7.4. Garantías Inmobiliarias.

Consideraciones especiales sobre los bienes inmuebles tomados en garantía:

- Contar con copia de las escrituras y boleta predial vigente.
- El valor de los inmuebles será documentado con carta valor, estimación de valor o avalúo.
- Se requisitarán certificados de libertad de gravamen o constancias emitidas por los gestores autorizados por la Institución; siempre apegándose a las vigencias establecidas según corresponda (30 días para inmuebles nuevos y 6 meses para inmuebles ya verificados).
- Se podrán tomar en garantía bienes inmuebles rústicos, cercanos a las áreas metropolitanas que tengan todos los servicios, siempre y cuando se encuentren escriturados e inscritos en el RPPC.
- No se podrán tomar en garantía bienes inmuebles que tengan cualquier tipo de limitación de uso o dominio, tales como usufructo, donación, servidumbres, embargo, litigio, etc.
- Cuando el bien inmueble se pretenda otorgar como garantía para respaldar operaciones mayores a \$50,000,000 millones de pesos, o su equivalente en moneda extranjera, se deberá considerar la viabilidad de solicitar un endoso de Beneficiario preferente a favor de la Institución en el seguro de daños del citado inmueble.
- La información establecida en la escritura y en el certificado de libertad de gravamen del bien inmueble deberá coincidir íntegramente con los datos establecidos en el Contrato para la Expedición Múltiple de Fianzas y lo registrado en el Sistema.

7.4.1. Firma de Obligados Solidarios con una Relación Patrimonial Verificada.

Se entenderá como tal, la firma como Obligados Solidarios que comprometa su patrimonio personal a favor de la Institución, para garantizar una obligación.

Esta garantía aplica exclusivamente para pólizas con monto máximo de \$5,000,000.00 M.N, o como complemento de otro tipo de garantías, limitado al 10% del monto de la obligación a garantizar. Este porcentaje se podrá incrementar previa autorización del Comité de Suscripción.

7.4.2. Ratificación de Firmas.

Se entenderá como tal, la garantía de recuperación que consiste en manifestar ante la Comisión, Juez, Notario o Corredor Público, la voluntad por parte del Fiado u Obligados Solidarios de comprometer sus bienes inmuebles a favor de la Institución para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en caso de incumplimiento.

Es importante señalar, que invariablemente, las ratificaciones deberán mencionar el art. 189 y art. 286 de la LISF.

7.4.3. Afectación Marginal.

Se entenderá como tal la garantía a favor de la Institución que consiste en la afectación de bienes inmuebles, propiedad del Fiado u Obligados Solidarios, mediante la inscripción del Contrato para la Expedición Múltiple de Fianzas ratificado en el RPPC.

Esta afectación se deberá efectuar por cada Contrato para la Expedición Múltiple de Fianzas.

7.4.4. Hipoteca.

Es el contrato por medio del cual se constituye un gravamen o derecho real de hipoteca sobre un determinado inmueble a favor de la Institución, con el objeto de garantizar alguna obligación.

Además de la Hipoteca tradicional, el Art. 186 de la LISF, permite a la Institución la celebración de un tipo especial de hipoteca denominada Hipoteca Industrial o de Industria, ésta comprende todos los elementos materiales, muebles o inmuebles afectos a la explotación considerados en su unidad, incluyendo los derechos de crédito a favor de la empresa.

El área comercial deberá solicitar a la Dirección General su intervención para la tramitación de esta garantía.

7.5. Garantías Líquidas.

7.5.1. Prenda en Efectivo y Valores.

Garantía de recuperación que consiste en un contrato de prenda, mediante el cual compromete el Fiado u Obligados Solidarios a favor de la Institución, el efectivo o los valores calificados emitidos por instituciones de crédito o valores cuya negociación esté autorizada en mercados financieros regulados.

Podrá constituirse sobre:

- Dinero en efectivo, valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal.
- Valores calificados emitidos por Instituciones de crédito o en valores objeto de inversión cuya negociación esté autorizada en mercados financieros regulados.
- Valores distintos a aquéllos cuya negociación esté autorizada en mercados financieros regulados.

7.5.2. Carta de Crédito.

Garantía expedida a la vista, irrevocable y confirmada por una institución de crédito del país, emitida a favor de la Institución, la cual asume la responsabilidad de pago del Fiado u Obligados Solidarios.

Las Cartas de Crédito deben contener la cláusula de renovación automática o con vigencia mínima igual a la de la obligación garantizada, más 180 días.

El texto de la Carta de Crédito será el establecido en el Manual de Procedimientos Operativos.

7.5.3. Carta de Crédito "Stand By".

Es un instrumento de pago emitido por un Banco Extranjero, el cual a solicitud y de conformidad con las instrucciones de un Ordenante (Fiado u Obligados Solidarios), se obliga a pagar al Beneficiario (Institución), determinada cantidad de dinero, dentro de un plazo definido; directamente o a través de un Banco Confirmante. Esta se ejecutará contra la entrega de documentos que muestren la solicitud del pago, de acuerdo a los términos y las condiciones de la propia Carta de Crédito (Stand By).

A continuación, se mencionan las características de las Cartas Créditos "Stand By" que se aceptan en la Institución:

- Deben ser irrevocables.
- Confirmadas por un Banco Mexicano. En caso de no estar confirmada por un Banco Mexicano, se deberá contar con autorización del Comité de Suscripción.
- Deben contener la cláusula de renovación automática o con vigencia mínima igual a la de la obligación garantizada, más 180 días.
- Preferentemente debe emitirse una Carta de Crédito Stand By por cada fianza.

- Indicar que se emite sujeta a las reglas de la Cámara Internacional de Comercio "ISP98".
- Deberá emitirse en la misma moneda de la fianza que respalda.
- El texto de la Carta de Crédito "Stand By" será el establecido en el Manual de Procedimientos Operativos.

7.6. Otras Garantías.

7.6.1. Mancomunado o Manejo de Cuenta. Manejo.

Se entenderá como tal, la garantía que, mediante un contrato, autoriza a un Supervisor Externo Especializado, designado por la Institución, a vigilar la debida inversión de los anticipos y en su caso la amortización, de los recursos que el Beneficiario deposite en la cuenta bancaria mancomunada aperturada por el Fiado y la Institución, para tal fin.

Para poder aceptar como garantía un Manejo Mancomunado se requiere:

- Experiencia mínima comprobable del Fiado de 5 años en el tipo de proyecto a realizar.
- Adicionar garantías inmobiliarias por lo menos ratificadas.

Las condiciones del contrato de manejo mancomunado se encuentran establecidas en el Manual de Procedimientos Operativos.

7.6.2. Contrato de Fianza o Contrafianza.

Es una garantía de recuperación que consiste en la emisión de una fianza por una Institución de Fianzas o Aseguradora de Caucción Nacional o Extranjera, a favor de nuestra Institución y que respalda las mismas obligaciones del documento fuente, sobre el cual Dorama, emitirá una fianza para garantizar las obligaciones del Fiado ante el Beneficiario.

Será requisito indispensable en caso de Instituciones del Extranjero que se encuentren inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País. (RGRE).

El texto de la Contrafianza deberá ser idéntico al texto de la fianza que emitirá Dorama.

7.6.3. Prenda Bienes Muebles.

Garantía de recuperación que consiste en un Contrato de Prenda mediante el cual el Fiado u Obligados Solidarios comprometen a favor de la Institución, bienes muebles valuados por una Institución de Crédito o Notario Público.

Los bienes aceptados como garantía serán automóviles cuyo modelo tenga una antigüedad no mayor a tres años o bienes muebles de fácil comercialización, previa autorización de la Dirección General.

Será requisito indispensable contar con las facturas correspondientes, así como con el seguro de daños vigente con endoso de Beneficiario preferente a favor de Dorama.

7.6.4. Fideicomisos.

Consiste en comprometer los derechos que tenga el Fiado u Obligados Solidarios sobre valores, bienes muebles o inmuebles, administrados por un fideicomiso en favor de la Institución.

En los fideicomisos la Institución fungirá como Fideicomisaria en primer lugar y sin condición alguna.

Todos los fideicomisos deberán ser revisados y aprobados por el área Jurídica antes de su firma y/o protocolización.

Se deberá prever en el contrato por lo menos lo siguiente:

- Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza.
- Los bienes o derechos que constituyan el patrimonio del fideicomiso.
- La proporción que deberá mantenerse entre el valor de los bienes o derechos que integren el patrimonio fideicomitado y el saldo insoluto de la obligación garantizada.
- El detalle de los Beneficiarios.

Los tipos de fideicomiso serán:

- De garantía sobre valores cuya negociación esté autorizada en mercados financieros regulados.
- De garantía sobre valores cuya negociación no esté autorizada en mercados financieros regulados.
- Sobre Bienes Muebles
- Sobre Bienes Inmuebles.

Los bienes que se afecten como garantía en Fideicomiso deberán estar siempre libres de gravamen para ser considerados patrimonio del fideicomiso. En caso de reclamación, la Institución los ejecutará a su favor por medio del procedimiento previamente pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

El fideicomiso deberá estar debidamente inscrito ante el registro correspondiente y la fiduciaria será siempre una Institución autorizada por la SHCP.

7.7. Seguro de Caución.

Para la suscripción del Seguro de Caución, no será obligatorio recabar la garantía de recuperación en su otorgamiento, siempre y cuando la Institución, considere bajo su responsabilidad, que el Contratante y sus Obligados Solidarios sean ampliamente solventes y tengan suficiente capacidad de pago.

No obstante, de acuerdo al artículo 27 LISF fracción XII, donde en general se señala que, para el ramo de caución, el pago de una indemnización al asegurado a título de resarcimiento o penalidad por los daños patrimoniales sufridos; derivado del incumplimiento del contratante del seguro a sus obligaciones legales o contractuales. La Institución podrá solicitar las garantías de recuperación que considere convenientes para serle reembolsado por el contratante los pagos hechos al asegurado.

Dichas garantías de recuperación deberán reunir las características establecidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y las que se establecen en la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Por lo anterior la Institución estipulará al emitir la póliza del seguro; las garantías de recuperación del Contratante.

8. Criterios de Suscripción.

8.1. Fianzas.

Las Subdirecciones, Gerencias y Jefaturas responsables de las oficinas comerciales, tendrán la obligación de que las fianzas que se emitan en dichas oficinas, o por los agentes mandatarios, se manejen bajo los criterios de suscripción establecidos en este Manual.

8.1.1. Política General.

- No se emitirán fianzas a Fiados:
 - Con mala Reputación y Solvencia Moral.
 - Cuya Capacidad Técnica y Operativa no esté debidamente comprobada.
 - Con deficiencia e inconsistencias en la entrega de su información financiera para la evaluación de la Solvencia Económica.
 - Que no cuenten con la documentación requerida para la integración del Expediente de Solvencia.
 - Que no cuenten con el Contrato para la Expedición Múltiple de Fianzas debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Los representantes legales autorizados, mediante un poder notarial de actos de dominio, otorgado por las Personas Físicas, ya sea en su carácter de Fiado u Obligados Solidarios, deberán identificarse de acuerdo a las políticas de la Institución para tal fin, con el propósito de verificar que pueden obligarse en nombre del Fiado u Obligados Solidarios. Es requisito indispensable dejar copia del poder en el Expediente de Solvencia.
- Los Fiados u Obligados Solidarios considerados como Personas Políticamente Expuestas deberán apegarse a lo establecido en el Manual de Identificación y Conocimiento del Cliente.
- No se emitirán fianzas a Agentes (intermediarios de fianzas) en calidad de Fiados u Obligados Solidarios.
- Cuando la categoría de Buró de Crédito sea D o E, quedará a discreción de la Dirección General y/o Gerencia de Suscripción las Garantías de Respaldo y Recuperación requeridas.
- No se emitirán fianzas a Fiados que tengan reclamaciones, requerimientos o cualquier tipo de litigio en proceso; salvo autorización del área jurídica.
- No se emitirán fianzas a Fiados que no cuenten con las Garantías de Respaldo y Recuperación requeridas, con base en el tipo de obligación a garantizar.
- No se emitirán fianzas cuando no se cuente con el Documento Fuente o Proyecto.

- La Institución nunca podrá obligarse a más de lo que la obligación principal establece.
- La vigencia de la fianza deberá establecerse en concordancia con lo establecido en el documento fuente y en función de la obligación de que se trate.
- En caso de emitirse fianzas con vigencias mayores a un año, se deberá cobrar la prima proporcional a la vigencia garantizada.
- Las pólizas con vigencia mayor a 5 años, previa a su emisión, deberán enviarse a la Subdirección Técnica para su colocación.
- Tratándose de prórrogas será responsabilidad de la oficina comercial, el vigilar que la vigencia total incluyendo la prórroga, no exceda a 5 años, en cuyo caso aplicará lo establecido en el punto anterior. Esta condición no será aplicable para los subramos Fiscal y Penal, así como para las obligaciones de Daños y Perjuicios y Providencia Precautoria.
- Será obligación de las oficinas comerciales la gestión de la emisión de prórrogas hasta la cancelación de la póliza.
- Deberán utilizarse los textos autorizados que se encuentran en el Sistema, en caso de que alguno no esté registrado se deberá contar con el Vo.Bo. de la Subdirección Técnica.
- Las oficinas comerciales serán los responsables directos de la gestión del cobro de primas y/o de otros gastos que se generen para la conservación de las Garantías de Respaldo y Recuperación.
- No se deberán emitir fianzas a aquellos Fiados que tengan retrasos en el pago de primas, o quebrantos por cualquier tipo de adeudo, salvo aquellos casos que sean autorizados por la Dirección General.
- Toda fianza en la que: a) intervenga de manera directa o indirecta una institución crediticia, o b) en esta se busque garantizar obligaciones de pago, o c) tenga que ver con temas distintos a garantizar daños y perjuicios, necesariamente, su autorización deberá ser sometida a Comité Mayor, de acuerdo con el proceso establecido y con base en las facultades indicadas en el cuadro de facultades vigentes.

Tratándose de solicitudes de FIANZAS JUDICIALES PENALES Y/O FIANZAS VEHICULARES, el suscriptor deberá de precisar con el solicitante de la fianza y quedará asentado en el texto:

- a) Que las obligaciones a afianzar que solicite el Juez de Control y/o de Ejecución de sanciones, se contengan exclusivamente en una sola fianza;
- b) En la póliza de fianza se deberá precisar el concepto a garantizar "OBLIGACION PROCESAL" o "REPARACION DEL DAÑO".
- c) Para el caso de garantizar la "REPARACION DEL DAÑO INTEGRAL", se defina por el suscriptor y el solicitante, que la REPARACION DEL DAÑO INTEGRAL, comprende el concepto de "DAÑO MATERIAL", "DAÑO MORAL", PERJUICIOS, LUCRO CESANTE, Y GASTO FUTUROS;
- d) El Suscriptor deberá de exponer en el texto de la fianza el monto total de afianzamiento y que de superarse esta cantidad "DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A", solamente analizara la procedencia del pago hasta el monto total afianzado, siendo que el fiado en su calidad de imputado es la persona que hará frente a la reparación del daño integral en su totalidad.
- e) Que la obligación garantizada en la póliza de fianza, se hará exigible hasta que haya sentencia condenatoria ejecutoriada, bajo el procedimiento especial contenido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por la autoridad ejecutora correspondiente y no así por el Juez Penal, víctima u ofendido, sino por la autoridad ejecutora competente, cualquier omisión de requerimiento previo no impugnado por el fiado y/o su defensa legal, será atribuible al imputado y se opondrá como excepción de pago en contra del fiado y/o obligado solidario.

8.1.2. Fianzas Emitidas a Personas Relacionadas.

La autorización de estas pólizas corresponderá al Comité de Suscripción. Se consideran personas relacionadas, las que se indican a continuación:

- a) Las Personas Físicas o Morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital de la Institución, de acuerdo al registro de accionistas más reciente.
- b) Los miembros del Consejo de Administración de la Institución.
- c) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los dos incisos anteriores.
- d) Las personas a las que se refiere el artículo 163 de la LISF que son: funcionarios o empleados o las personas que ostenten algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que la propia Institución otorgue para la realización de las actividades que le son propias, cuando las mismas,

correspondan a prestaciones de carácter laboral otorgadas de manera general; comisarios propietarios o suplentes de la propia Institución, así como los auditores externos, los actuarios independientes que dictaminen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de la Institución y los expertos independientes que opinen sobre los modelos internos de la Institución; los ascendientes y descendientes en primer grado o cónyuges de las personas anteriores.

- e)** Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la Institución.
- f)** Las Personas Morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, que posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.
- g)** Las Personas Morales en las que los funcionarios de la Institución sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales.
- h)** Las Personas Morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como las que se refiere el artículo 163 de la LISF, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital, o bien en las que tengan Poder de Mando.

8.1.3. Fianzas en Moneda Extranjera.

Sólo podrán emitirse fianzas en dólares. En caso de contar con solicitudes en otra moneda, deberán someterse al Vo. Bo. de la Subdirección Técnica.

En el texto de la fianza se deberá establecer preferentemente el tipo de cambio utilizado y de qué fecha es éste.

La emisión de fianzas en moneda extranjera se sujetará a lo establecido en el Capítulo 19.2 de la CUSF. La primera de dichas Reglas establece que las Instituciones autorizadas para operar fianzas sólo podrán asumir responsabilidades en moneda extranjera, cuando la obligación que garanticen se haya convenido en dicha moneda y se refleje en los siguientes casos:

- a)** A exportadores nacionales de bienes o servicios que deban cumplir obligaciones exigibles fuera de territorio nacional, incluyendo aquellas pólizas que se otorguen como contragarantía.
- b)** A proveedores extranjeros de bienes o servicios que deban cumplir obligaciones con residentes en México.

- c) A proveedores, tanto nacionales como extranjeros, cuando el Beneficiario sea una entidad o una dependencia del Sector Público, a fin de garantizar la entrega de productos o el cumplimiento de los contratos derivados de licitaciones internacionales o contratos, cuyos insumos de importación se cotizan en moneda extranjera, o bien, al tipo de cambio que se pacte.
- d) Que se deriven de la subcontratación de negocios provenientes de licitaciones internacionales cuyos insumos de importación se coticen en moneda extranjera y en donde finalmente el Beneficiario principal sea una entidad o dependencia del Sector Público.

8.1.4. Primas Mínimas, Gastos de Expedición y Rentabilidad.

- Es responsabilidad de las oficinas comerciales aplicar las primas mínimas y los gastos de expedición vigentes.
- Las oficinas comerciales podrán negociar disminuciones de tarifa base, conforme a las tablas de tarifas autorizadas.
- Cualquier autorización para la no aplicación de estos dos conceptos deberá ser solicitada a la Subdirección Técnica, la cual estará facultada para autorizar reducción en primas mínimas y/o gastos de expedición, así como análisis de rentabilidad cuyo resultado sea mayor o igual al 5%.
- Será facultad de la Dirección General autorizar rentabilidades menores al 5%.
- Se exceptúan de estas condiciones, las Cuentas Especiales y los Programas de Proveedores, previamente autorizados por la Dirección General y/o la Gerencia de Suscripción.

8.2. Políticas por Ramo.

8.2.1. Fianzas de Fidelidad.

Las personas que tengan relación laboral con "EL BENEFICIARIO" y presten sus servicios en **sucursales o similares** estarán caucionadas siempre y cuando:

- 1) El número de empleados de éstas esté contemplado dentro del total de **CAUCIONADOS** que se amporen en la Póliza.
- 2) Se deberán especificar en la "Carátula de la Póliza" y se detallaran en el anexo correspondiente.

Asimismo, estarán caucionadas las **Filiales y/o Prestadores de Servicio** con que cuente "EL BENEFICIARIO", siempre y cuando:

- 1) El número de empleados de éstas esté contemplado dentro del total de CAUCIONADOS que se amparen en la póliza.
- 2) Se anexe relación de éstas especificando sus datos generales y el número de empleados de cada una, para que se especifique en la carátula de la póliza y se detallen en el anexo correspondiente.

En el caso de afianzar Filiales y Empresas Prestadores de Servicios, cada empresa deberá llenar por separado y entregar una "Solicitud de fianza de fidelidad" y se sujetará a cumplir con lo establecido en las Obligaciones de "EL BENEFICIARIO" así como a vigilar los Sistemas de Control Interno que se tengan al momento de la contratación de la Póliza.

En **COBERTURA GRUPALES**, "EL BENEFICIARIO", deberá proporcionar una relación de los empleados afianzados, indicando nombre completo del empleado y puesto. En caso de existir puestos con nomenclaturas o nombres iguales se deberán afianzar todos ellos.

En **COBERTURAS INDIVIDUALES**, "EL BENEFICIARIO", deberá proporcionar el nombre completo del empleado, puesto y monto.

En **COBERTURAS CÉDULA, COMBINADA Y AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS**, "EL BENEFICIARIO", deberá proporcionar una relación de los empleados caucionados indicando nombre completo del empleado, puesto y monto y cada caucionado deberá llenar una solicitud de fianza de fidelidad individual

Al momento de entregar la fianza, es responsabilidad de la oficina comercial, adjuntar las "Condiciones Generales de la Fianza de Fidelidad", las cuales deberán ser firmadas de recibido por el Beneficiario.

En caso de que la fianza tenga alguna reclamación, la renovación quedará sujeta a la autorización de la Dirección General y Subdirección de Fidelidad.

8.2.2. Fianzas Judiciales.

Está prohibido emitir fianzas penales para garantizar obligaciones derivadas de delitos contra la salud o sexuales.

DELITOS NO AFIANZABLES

En ningún caso podrán afianzarse los DELITOS DE PRISION PREVENTIVA OFICIOSA, contenidos en los artículos 19 constitucional y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que estos delitos en automático se imponen la PRISION PREVENTIVA OFICIOSA:

- a) Delitos sexuales
- b) Terrorismo
- c) Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.
- d) Robo a transporte Público
- e) Delitos contra la salud
- f) Motín
- g) Secuestro
- h) Extorsión
- i) Homicidio Doloso
- j) Delincuencia Organizada
- k) Enriquecimiento Ilícito por hechos de corrupción.
- l) Uso de Programas Sociales con fines Electorales,
- m) Ejercicio Abusivo de Funciones
- n) Los que incurran en segunda reincidencia de delito doloso o sean considerados delincuentes habituales.
- o) La Expedición, Venta Enajenación, Compra o Adquisición de Comprobantes Fiscales que Amparen Operaciones Inexistentes y Falsas o Actos Jurídicos Simulados Artículo 108.C.F.F.

Así también todos aquellos casos en los que se tenga documentos fehacientes en el que el solicitante de la fianza, este en los supuestos de contenidos en el numeral 492 de la Ley de Seguros y de fianzas.

Tratándose de FIANZAS JUDICIALES PENALES y dada la imposibilidad física del fiado para firmar los documentos al encontrarse detenido, bastará realizar la consulta en la Sociedad de Información Crediticia del solicitante y obligado(s) solidario(s).

La información correspondiente al solicitante deberá registrarse dentro de los sistemas de emisión en los campos destinados al obligado solidario.

La firma que se debe recabar en la carta autorización o contrato solicitud y documentos soporte de consulta al buró es la del solicitante de la fianza judicial penal, el cual deberá registrarse dentro de los sistemas como obligado solidario.

La persona que debe ser registrada dentro de los sistemas de emisión, como cliente es el fiado o procesado, quien no será consultado en el buró de crédito.

En todos los casos se deberá contar con copia del expediente del juicio.

Es requisito indispensable para la suscripción de este tipo de fianzas el contar con el Dictamen Jurídico, previo a la emisión de la póliza, salvo para la obligación de Pensión Alimenticia.

Se podrá exceptuar el Dictamen Jurídico, si la Garantía de Respaldo y Recuperación otorgada es Prenda en Efectivo correspondiente al 100% del monto a garantizar; excepto para fianzas del subramo Penal.

La Garantía de Respaldo y Recuperación mínima requerida será:

- Penales: 50% de Prenda en Efectivo y 50% Afectación Marginal.
- No Penales: Afectación Marginal.

La prima deberá ser cubierta de estricto contado.

La vigencia de estas fianzas deberá ser de 12 meses. Es responsabilidad de las oficinas comerciales efectuar el cobro de las prórrogas hasta su cancelación.

8.2.3. Fianzas Administrativas.

8.2.3.1. Obra y Proveeduría (Concurso o Licitación, Anticipo, Cumplimiento, Penas Convencionales).

Para este tipo de fianzas será indispensable verificar la viabilidad del cumplimiento de la obligación a garantizar, es decir:

- La capacidad del Fiado, y en su caso sus proveedores y subcontratistas, en cuanto a experiencia, infraestructura y territorialidad.
- La posibilidad de concluir la obligación dentro del Plazo de Ejecución establecido.
- Y la factibilidad de garantizar todas las obligaciones requeridas en el Documento Fuente.

8.2.3.2. Fiscales (Inconformidades, Convenio de Pago en Plazos, Importación, Exportación y Otras Fiscales).

Estas fianzas se consideran obligaciones de alto riesgo, por lo que es requisito indispensable: Proporcionar a la Subdirección Técnica, dependiendo la etapa procesal en que se encuentre el juicio:

- Oficio en donde se impone el crédito o multa
- Medio de defensa interpuesto
- Resolución al medio de defensa
- Demanda de nulidad

Contar con el Dictamen Jurídico, previo a la emisión de la póliza, con excepción de las fianzas de Convenio de Pago en Plazos, para las cuales se requerirá anexar al Expediente de Fianza copia de la solicitud por escrito del convenio de pago o

convenio autorizado por la autoridad correspondiente.

Se podrá exceptuar el Dictamen Jurídico, si la Garantía de Respaldo y Recuperación otorgada es Prenda en Efectivo correspondiente al 100% del monto a garantizar.

La Garantía de Respaldo y Recuperación mínima requerida para este tipo de fianzas será por lo menos Afectación Marginal.

Se deberá contar con la carta del Art.143 del Código Fiscal de la Federación debidamente firmada por el Fiado y Obligados Solidarios

La vigencia de estas fianzas deberá ser de 12 meses, cobrándose por anticipado dicho periodo. Es responsabilidad de las oficinas comerciales efectuar el cobro de las prórrogas hasta su cancelación.

8.2.4. Arrendamiento.

Por ser esta una obligación de pago, en forma adicional a lo requerido para la integración del Expediente de Solvencia, se solicitará a las Personas Físicas:

- Constancia de percepción de ingresos con antigüedad no mayor a 3 meses.
- Antigüedad mínima comprobable en el empleo actual de 2 años.
- Tratándose de Persona Física con Actividad Empresarial, las declaraciones de impuestos de los últimos tres ejercicios.

Así mismo, se deberá considerar lo siguiente:

- Categoría mínima B en la consulta de Buró de Crédito.
- No se garantizarán empresas con capital contable negativo y empresas que inicien operaciones.
- Para Personas Físicas la renta mensual no deberá exceder del 30% de su ingreso mensual neto.
- Para Personas Morales la renta mensual no deberá exceder del 30% de la utilidad de operación.

Las Garantías de Respaldo y Recuperación mínimas requeridas serán:

- Ratificación de Firmas de un Obligado Solidario.
- Afectación Marginal para montos superiores a \$175,000 M.N.

La vigencia de la fianza será preferentemente de 12 meses. Se usará el texto institucional autorizado.

No se podrá incluir en el texto la condición de renovación automática.

8.2.5. Otras Administrativas.

En este ramo estará prohibido emitir obligaciones de pago.

8.2.5.1. Cumplimientos Otras Administrativas.

En esta obligación (378) se emitirán fianzas que no puedan ser catalogadas en los subramos de Obra y Proveeduría, excluyendo Pasivos Contingentes y Contingencias Laborales.

8.2.5.2. Cumplimientos Otras Administrativas (Pasivos Contingentes, Contingencias Laborales).

Pasivos Contingentes: Es el pasivo que puede originarse en la eventualidad de que ocurran ciertas circunstancias.

Existen varias clases:

- a) Obligaciones definidas, tales como responsabilidades por buen cobro de documentos descontados, por endosos, avales, garantías y fianzas.
- b) Partidas tales como responsabilidades por la calidad de las mercancías vendidas, por servicios garantizados, por rescisiones de contratos, por juicios pendientes o por sentencias recurridas o apeladas.
- c) Obligaciones contractuales para corregir los defectos de trabajos o mercancías; calificaciones de impuestos en disputa y en proceso de revisión o apeladas ante las autoridades judiciales; reclamaciones no trasladadas por accidentes del trabajo o daños a la propiedad y en general cualquier reclamación o juicio que implique la posibilidad de que resulte una decisión adversa que originaría un pasivo.

Contingencias Laborales: Garantiza que el Fiado cubra al Beneficiario cualquier adeudo o eventualidad de índole laboral, que le pudiesen requerir las autoridades como patrón sustituto, en caso de que el Fiado no hubiera cumplido con ellas, cuando así se hubiera pactado.

La suscripción de estas obligaciones, así como cuando sean solicitadas en conjunto con la fianza de cumplimiento, será responsabilidad del suscriptor de acuerdo a las facultades de suscripción otorgadas.

Adicionalmente se deberá considerar lo siguiente:

- El monto de la obligación estará limitado al monto requerido para el cumplimiento.
- La vigencia estará en función del plazo establecido en el contrato para llevar

a cabo la obligación de cumplimiento más el plazo solicitado para el pasivo contingente y/o contingencia laboral.

- Se emitirán en la obligación 383, 384 y 393.

8.2.5.3. Permisos Diversos (Concesión, Permisos y Autorizaciones).

La vigencia de estas fianzas no podrá ser menor a 1 año ni mayor a 5 años.

Se usará el texto institucional autorizado.

No se podrá incluir en el texto la condición de renovación automática.

8.3. Fianzas de Crédito.

La suscripción de este tipo de fianzas deberá ajustarse a lo establecido en el apartado IV del Artículo 36 de la LISF y al Capítulo 19.1 de la CUSF, emitida por la CNSF.

Toda emisión será sometida para su autorización al Comité de Suscripción, con excepción de fianzas ante CFE.

Las fianzas de crédito deberán ser respaldadas preferentemente con Afectación Marginal, Hipoteca, Carta de Crédito o Prenda en Efectivo.

Deberán emitirse con los textos autorizados y cargados en el Sistema y con vigencia cerrada.

En los casos en que CFE requiera la fianza con vigencia abierta, se deberá contar con carta del Fiado comprometiéndose al pago, durante el mismo período solicitado.

Las primas de fianzas de este ramo deberán ser pagadas de estricto contado.

8.4. Programa de Proveedores y Contratistas.

El Plan de Proveedores y Contratistas está dirigido a los Beneficiarios para garantizar los pedidos, órdenes de compra y/o contratos, que celebre con sus contratistas o proveedores de bienes o servicios.

Los subramos que se garantizan a través de este Plan son Obra y Proveeduría, incluyendo en algunos casos las obligaciones de Pasivos Contingentes y Contingencias Laborales.

Las oficinas comerciales deberán enviar toda solicitud de este tipo a la Gerencia de Dictaminación y Consultivo para revisar los términos y condiciones del Plan de Proveedores y Contratistas.

Todos los Planes autorizados deberán contener la firma de la Dirección General. El proceso para el alta podrán consultarlo en el Manual de Procedimientos Operativos.

8.5. Coafianzamiento.

Cualquier solicitud efectuada a la Institución de Coafianzamiento deberá enviarse a la Dirección General, Gerencia de Suscripción y a la Subdirección Técnica para valorar la viabilidad de su aceptación.

8.6. Negocio Internacional.

En el caso que un Fiado de la Institución solicite que se le garantice una obligación a un Beneficiario en el extranjero, esto se podrá realizar de la siguiente manera:

- a) Contrafianza, emitida por la Institución a favor de la Aseguradora o Afianzadora establecida en el país que se ejecutará la obligación; quien será responsable de emitir la garantía ante el Beneficiario original. Las condiciones particulares para este esquema son:
 - Que Dorama sea aceptada como empresa emisora de la Contrafianza
 - El Fiado tendrá la obligación de pagar las primas correspondientes por ambas garantías.
 - Cada Fianza podrá tener su propio intermediario.

- b) Solicitud de Fronting, en este caso la Institución otorgará el respaldo de Reaseguro Facultativo a la Aseguradora o Afianzadora Extranjera quien será la responsable de emitir la fianza ante el Beneficiario. Las condiciones particulares para este esquema son:
 - Que Dorama sea aceptada como empresa Reaseguradora
 - El Fiado tendrá la obligación de pagar el Fee o Comisión que cobre la Compañía que realizará el Fronting, más la prima de la garantía.
 - Sólo podrá existir un intermediario en este tipo de operación.

“Los Negocios Internacionales (Contrafianzas para Dorama) deberán ser autorizados por parte de la Dirección General, previo a la solicitud de colocación del Negocio dirigido a la Gerencia de Reaseguro”.

8.7. Seguro de Caución.

Las Subdirecciones, Gerencias y Jefaturas responsables de las oficinas comerciales, tendrán la obligación de que los seguros de caución que se emitan en dichas oficinas, se manejen bajo los criterios de suscripción establecidos en este Manual.

8.8. Política General.

- No se emitirán Seguros de Caución a Contratantes:
 - Con mala Reputación y Solvencia Moral.
 - Cuya Capacidad Técnica y Operativa no esté debidamente comprobada.
 - Con deficiencia e inconsistencias en la entrega de su información financiera para la evaluación de la Solvencia Económica.
 - Que no cuenten con la documentación requerida para la integración del Expediente de Suscripción.
 - Que no cuenten con la Póliza de Seguro de Caución debidamente requisitada y firmada por las partes involucradas.
- Los representantes legales autorizados, mediante un poder notarial de actos de dominio, otorgado por las Personas Físicas, ya sea en su carácter de Contratante u Obligados Solidarios, deberán identificarse de acuerdo a las políticas de la Institución para tal fin, con el propósito de verificar que pueden obligarse en nombre del Contratante u Obligados Solidarios. Es requisito indispensable dejar copia del poder en el Expediente de Suscripción.
- Los Contratantes y Obligados Solidarios considerados como Personas Políticamente Expuestas deberán apearse a lo establecido en el Manual de Identificación y Conocimiento del Cliente.
- No se emitirán seguros de caución a Agentes y/o Corredores en calidad de Contratantes u Obligados Solidarios.
- No se emitirán seguros de caución a Contratantes que tengan reclamaciones o requerimientos de cualquier tipo de litigio en proceso; salvo autorización del área jurídica.
- Para el caso de la emisión de seguro de caución queda a criterio del suscriptor la obtención de Garantías de Respaldo y Recuperación.
- No se emitirán seguros de caución cuando no se cuente con el Contrato Principal.

- La Institución respecto del Contratante nunca podrá obligarse a más de las obligaciones legales o contractuales de éste o en su caso a la suma asegurada estipulada en el Certificado del Seguro de Caución.
- La vigencia del certificado de seguro de caución deberá establecerse en concordancia con lo establecido en el contrato principal.
- En caso de emitirse seguros de caución con vigencias mayores a un año, se deberá cobrar la prima proporcional a la vigencia garantizada.
- Los certificados de seguro de caución con vigencia mayor a 5 años, previa a su emisión, deberán enviarse a la Subdirección Técnica para su colocación.
- Tratándose de prórrogas será responsabilidad de la oficina comercial, el vigilar que la vigencia total incluyendo la prórroga, no exceda a 5 años, en cuyo caso aplicará lo establecido en el punto anterior.
- Será obligación de las oficinas comerciales la gestión de la emisión de prórrogas hasta la cancelación del certificado de seguro de caución.
- Para el caso de la emisión de seguros de caución deberán utilizarse los textos autorizados que se encuentran en el Sistema, en caso de que alguno no esté registrado se deberá contar con el Vo.Bo. de la Subdirección Técnica.
- Las oficinas comerciales serán los responsables directos de la gestión del cobro de primas y/o de otros gastos que se generen para la conservación de las Garantías de Respaldo y Recuperación, según sea el caso.
- No se emitirán seguros de caución a aquellos Contratantes que tengan retrasos en el pago de primas, o quebrantos por cualquier tipo de adeudo, salvo aquellos casos que sean autorizados por la Dirección General.

8.2. Seguro de Caución Emitidos a Personas Relacionadas.

La autorización de estos seguros de caución corresponderá al Comité de Suscripción. Se consideran personas relacionadas, las que se indican a continuación:

- a) Las Personas Físicas o Morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital de la Institución, de acuerdo al registro de accionistas más reciente.
- b) Los miembros del Consejo de Administración de la Institución.

- c) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los dos incisos anteriores.
- d) Las personas a las que se refiere el artículo 163 de la LISF que son: funcionarios o empleados o las personas que ostenten algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que la propia Institución otorgue para la realización de las actividades que le son propias, cuando las mismas correspondan a prestaciones de carácter laboral otorgadas de manera general; comisarios propietarios o suplentes de la propia Institución, así como los auditores externos, los actuarios independientes que dictaminen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de la Institución y los expertos independientes que opinen sobre los modelos internos de la Institución; los ascendientes y descendientes en primer grado o cónyuges de las personas anteriores.
- e) Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la Institución.
- f) Las Personas Morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, que posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.
- g) Las Personas Morales en las que los funcionarios de la Institución sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales.
- h) Las Personas Morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como las que se refiere el artículo 163 de la LISF, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital, o bien en las que tengan Poder de Mando.

8.3. Seguros de Caución en Moneda Extranjera.

Sólo podrán emitirse seguros de caución en Obra y Servicios y Crédito en moneda dólares.

En el texto del certificado del seguro de caución se deberá establecer preferentemente el tipo de cambio utilizado y de qué fecha es éste.

Para la emisión de seguros de caución en moneda extranjera se sujetará a lo establecido para fianzas Capítulo 19.2 de la CUSF.

8.4. Primas Mínimas, Gastos de Expedición y Rentabilidad.

- Es responsabilidad de las oficinas comerciales aplicar las primas mínimas y los gastos de expedición vigentes.
- Las oficinas comerciales podrán negociar disminuciones de tarifa base, conforme a las tablas de tarifas autorizadas.
- Cualquier autorización para la no aplicación de estos dos conceptos deberá ser solicitada a la Subdirección Técnica, la cual estará facultada para autorizar reducción en primas mínimas y/o gastos de expedición, así como análisis de rentabilidad cuyo resultado sea mayor o igual al 5%.
- Será facultad de la Dirección General autorizar rentabilidades menores al 5%.

8.5. Políticas por Tipo de Seguro.

8.5.1. Seguro de Caucción de Fidelidad.

En el marco de la regulación en México, este seguro de caución cubrirá las pérdidas causadas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en un contrato privado en el que una de las partes (Contratante) se obliga a asegurar ante actos de infidelidad que sufra el Asegurado.

Para poder otorgar un certificado de seguro de caución de fidelidad debe existir una relación laboral con el Asegurado de la póliza, ya sea a través de un contrato de trabajo o un contrato de comisión mercantil.

El presente seguro de caución se podrá suscribir al contar con Póliza de Seguro de Caucción debidamente requisitada y firmada por el contratante y Sistema de Control Interno debidamente firmado por el Asegurado, garantizando la veracidad de los datos proporcionados y la observancia de los mismos, condiciones generales del certificado de caución, así como toda aquella información relacionada con el presente Seguro de Caucción.

La solicitud de suscripción de certificados de seguro de caución de fidelidad que se encuentran dentro de las siguientes clasificaciones requerirán de evaluación previa de la Dirección General.

- Sector Gobierno.
- Bancos, Casas de Bolsa, Casas de Empeño, Casas de Cambio, Joyerías y Transporte de Valores.
- Almacenadoras, Agencias Automotrices y Distribuidores de Telefonía Celular.
- Ventas por Cambaceo.
- Cerveceras y Refresqueras en los puestos de choferes repartidores.

- Súper Tiendas, Tiendas Departamentales, Distribuidoras de Precederos, Minisúper, Tiendas de Conveniencia, Tiendas de Abarrotes, Vinaterías.
- Discotecas, Bares y Casinos.
- Hospitales, Farmacias y Suministro de Productos Químicos y Farmacéuticos.
- Empresas dedicadas a la vigilancia y limpieza de oficinas.
- Constructoras en los puestos de pagadores habilitados

En caso de que el certificado de seguro de caución tenga algún siniestro, la renovación en su caso quedará sujeta a la autorización de la Dirección General.

8.5.2. Seguro de Caución Judiciales.

Está prohibido emitir seguros de caución judiciales para garantizar obligaciones derivadas de delitos contra la salud o sexuales.

Este seguro tendrá como coberturas las siguientes, contra el riesgo de incumplimiento, imputable al Contratante ocurrido durante la vigencia del certificado de seguro de caución, de las obligaciones emanadas de una disposición judicial o legal.

Coberturas

El resarcimiento de los daños y perjuicios derivados de la ley y de procedimientos judiciales en materia civil, mercantil, laboral y de amparo, de los que resulte o pudiera resultar responsable la persona física o moral caucionada, como consecuencia de un juicio en su contra.

El resarcimiento de los daños y perjuicios derivados de la ley y de procedimientos judiciales y controversias del orden familiar, incluyendo pensión alimenticia que resulte o pudiera resultar responsable la persona física caucionada, como consecuencia de un juicio en su contra.

La indemnización derivada del incumplimiento de las obligaciones decretadas por un Juez durante procesos judiciales, en periodos de libertad provisional y libertad condicional, derivadas del procesos penales o resoluciones judicial que impliquen a la persona caucionada.

El presente seguro de caución se podrá suscribir al contar con Póliza de Seguro de Caución debidamente requisitada y firmada por el contratante.

En todos los casos se deberá contar con copia del expediente del juicio.

Es requisito indispensable para la suscripción de este tipo de seguros de caución el contar con el Dictamen Jurídico, previo a la emisión del certificado de seguro de caución, salvo para la obligación de Pensión Alimenticia.

8.5.3. Seguro de Caución para obligaciones de contratos de Obra y Servicios.

Este seguro tendrá como coberturas, en contratos de obras, entrega o prestación de servicios, las siguientes:

Mantenimiento de Oferta

Garantizar la reparación del daño, en caso de incumplimiento en el sostenimiento de las ofertas realizadas por los participantes en las licitaciones públicas, privadas o concursos realizados en cuanto a condiciones disponibles de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, entrega y demás circunstancias pertinentes relacionadas con las condiciones de ejecución de los trabajos de obra, prestación de servicios o entregas que le hicieron o le pueden hacer merecedor de la adjudicación del contrato.

Garantía de Anticipo(s)

Garantizar la reparación del daño, en caso de incumplimiento en el buen uso y la correcta inversión y aplicación, o en su defecto la devolución total o parcial, de los anticipos otorgados por el beneficiario al contratante.

Cumplimiento de Contrato

La reparación del daño, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contenidas en un contrato de ejecución de obra ya sea público o privado, en lo relativo a la correcta ejecución y oportuna entrega de los trabajos estipulados, o bien, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de un contrato de pedido o prestación de servicios, en cuanto a la correcta ejecución y la oportuna entrega de los servicios, celebrados entre un contratante, persona física o moral y un beneficiario público o privado.

Calidad

Garantizar la reparación de los daños ocasionados como consecuencia de los vicios ocultos o mala calidad de los materiales utilizados en una obra, o en su caso, de los vicios ocultos o mala calidad de los servicios prestados.

Garantizar la reparación del daño, en caso de incumplimiento en el caso de obligaciones específicas y pactadas expresamente en las cláusulas de un contrato de obra pública o privada, o bien, en las cláusulas de contratos de entrega o prestación de servicios públicos o privados.

El presente seguro de caución se podrá suscribir al contar con Póliza de Seguro de Caución debidamente requisitada y firmada por el contratante.

Para este tipo de suscripción será indispensable verificar la viabilidad del cumplimiento de la obligación a garantizar, es decir:

- La capacidad del Contratante, y en su caso sus proveedores y subcontratistas, en cuanto a experiencia, infraestructura y territorialidad.
- La posibilidad de concluir la obligación dentro del Plazo de Ejecución establecido.
- La factibilidad de garantizar todas las obligaciones requeridas en el Documento Fuente.
- La liquidez del Contratante y/u sus obligados solidarios para poder reembolsar a la Institución los montos, que, en caso de incumplimiento, fueran pagados al Asegurado por concepto de indemnización.

8.5.4. Seguro de Caución de Crédito.

Este seguro tendrá como coberturas, en contratos de crédito, las siguientes:

- a) El pago de los productos suministrados por Pemex o por cualquier otro vendedor autorizado y comercializados habitualmente por las estaciones de servicio, tales como gasolina y diésel, y hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual otorgada por el asegurado al contratante en los contratos celebrados entre ambos.
- b) El pago de los productos suministrados por Pemex o por cualquier otro vendedor autorizado y comercializados a su vez por Distribuidores, tales como gasolina, diésel, asfalto, combustóleo pesado, entre otros, y hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual otorgado por asegurado al contratante expresado en los contratos celebrados entre ambos.

Toda emisión será sometida para su autorización al Comité de Suscripción.

Las primas de certificados de seguro de caución de crédito deberán ser pagadas de estricto contado.

En los seguros mencionados en el presente manual, se observará lo establecido en la Ley Sobre el Contrato del Seguro, respecto de que la vigencia no podrá exceder de diez años. No obstante, una vez transcurridos los diez años, podrá establecerse que se prorrogue una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez.

9. Límites de Suscripción.

9.1. Metodología para Determinar el Límite Máximo de Acumulación de Responsabilidades por Fiado.

El límite máximo de acumulación de responsabilidades por fiado se refiere al límite de responsabilidad que la Institución está dispuesta a asumir en contratos de fianza con un mismo fiado o Grupo Económico.

Para determinar el límite máximo de acumulación por fiado o Grupo Económico, se debe considerar el análisis realizado que demuestre la capacidad financiera, técnica y operativa y la calidad de las garantías recabadas.

El valor del Límite Máximo de Responsabilidad otorgado al Fiado o Grupo Económico, no podrá exceder de ocho veces de la evaluación de la Acreditada Solvencia y la suma de las Garantías de Respaldo y Recuperación calificadas.

Dicha metodología se muestra como parte de este Manual de Suscripción en el **Anexo 1**.

9.2. Límite por Fianza y/o Seguro de Caucción.

Este límite será actualizado en forma anual e informado por la Subdirección Técnica, a las áreas correspondientes.

9.3. Límites Máximos de Suscripción.

Independientemente de los límites que el Fiado y/o Contratante pudiese tener por la calificación de sus Garantías de Respaldo y Recuperación y la evaluación de su Solvencia Económica, Moral y Capacidad Técnica y Operativa; estos estarán acotados por la Capacidad Automática de Suscripción de la Institución de acuerdo a la siguiente tabla:

Ramo	Subramo	Límite Máximo de Suscripción
Fidelidad, Judicial, Administrativo	Todos	Hasta \$1,000,000,000 M.N. en Vigor por Fiado y/o Contratante o Grupo Económico
Crédito	Suministro	Hasta \$100,000,000 M.N. por Fianza y/o Certificado excepto ante particulares.

Estos Límites se podrán incrementar a través:

- Solicitud de capacidad como Cliente Especial en los Contratos Automáticos vigentes.
- Colocación Facultativa.

En ambos casos se requerirá enviar a la Subdirección Técnica la solicitud y la documentación descrita en el Manual de Procedimientos Operativos.

10. Facultades de Suscripción.

NIVEL AUTORIZACIÓN	**COMITÉ MAYOR	*COMITÉ	SUBCOMITE	SUBDIRECCIÓN COMERCIAL
TIPOS DE FIRMA	R+A+B ó R+B+C	A+B+C ó A+B+D	B+C ó B+D	D
	Mayores a	Hasta	Hasta	Hasta
RAMO				
FIDELIDAD				
INDIVIDUAL	40,000,000	40,000,000	20,000,000	5,000,000
COLECTIVA, GRUPAL Ó CEDULA	75,000,000	75,000,000	50,000,000	10,000,000
JUDICIAL				
PENAL	75,000,000	75,000,000	10,000,000	3,000,000
NO PENAL	37,500,000	37,500,000	10,000,000	2,500,000
AMPARA CONDUCTORES	POR CONVENIO	POR CONVENIO	0	0
ADMINISTRATIVO				
OBRA, PROVEEDURÍA, OTRAS ADMITIVAS	75,000,000	75,000,000	50,000,000	25,000,000
FISCALES	50,000,000	50,000,000	20,000,000	0
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	50,000,000	50,000,000	20,000,000	5,000,000
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	50,000,000	50,000,000	20,000,000	0
CREDITO				
SUMINISTRO				
CFE	50,000,000	50,000,000	*17,500,000	1,000,000
PEMEX, ASA, AEROPUERTOS, CAPIFE	50,000,000	50,000,000	*17,500,000	0
Entre Particulares	20,000,000	20,000,000	3,000,000	0
COMPRA VENTA	1	0	0	0
CÚMULO FIADO	Mayor 1,500,000,000	1,500,000,000	750,000,000	750,000,000

*Firma obligatoria del Director General.
 ** Firma obligatoria de Consejeros.

10.1. Cuadro Facultades para Suscripción de Fianzas.

Las facultades autorizadas para la suscripción de fianzas son las siguientes:

En donde las firmas corresponden a:

- R: Consejeros.
- A: Director General.
- B: Gerente de Suscripción.
- C: Subdirector Técnico.
- D: Subdirectores Comerciales.

10.2. Cuadro Facultades para la Suscripción de Seguros de Caución.

Las facultades autorizadas para la suscripción de seguros de caución son las siguientes:

NIVEL AUTORIZACIÓN	COMITÉ MAYOR	COMITÉ	SUBCOMITE	SUBDIRECCIÓN COMERCIALES
TIPOS DE FIRMA	R+A+B ó R+B+C	A+B+C ó A+B+D	B+C o B+D	D
	Mayores a	Hasta	Hasta	Hasta
RAMO SEGURO DE CAUCIÓN				
FIDELIDAD	75,000,000	75,000,000	50,000,000	5,000,000
JUDICIALES	75,000,000	75,000,000	10,000,000	0
OBRA Y SERVICIOS	75,000,000	75,000,000	50,000,000	25,000,000
CREDITO	70,000,000	70,000,000	17,500.000	0
CÚMULO CONTRATANTE	Mayor 1,500,000,000	1,500,000,000	750,000,000	750,000,000

*Firma obligatoria del Director General

**Firma obligatoria de Consejeros

En donde las firmas corresponden a:

R: Consejeros.

A: Director General.

B: Gerente de Suscripción.

C: Subdirector Técnico.

D: Subdirectores Comerciales.

11. Seguimiento a las Obligaciones Garantizadas.

11.1. Fianzas.

Las oficinas comerciales serán responsables de realizar el seguimiento a las obligaciones garantizadas, con base en lo siguiente:

11.2. Penales y Daños y Perjuicios.

- a) Contar con documentación que acredite la etapa procesal en que se encuentre el juicio.
- b) Contar con documentación que acredite el cumplimiento de la obligación garantizada.
- c) Realizar y gestionar el cobro de prorrogas a la fianza garantiza en tanto no se cancele la responsabilidad.

11.3. Obra y proveeduría.

- d) Contar con documentación que acredite el avanece en el cumplimiento de la obligación garantizada.
- e) Realizar y gestionar el cobro de prorrogas a la fianza garantiza en tanto no se cancele la responsabilidad.

11.4. Fiscales.

- f) Contar con documentación que acredite la etapa procesal en que se encuentre el juicio.
- g) Realizar y gestionar el cobro de prorrogas a la fianza garantiza en tanto no se cancele la responsabilidad.

11.5. Otras Administrativas.

11.5.1. Cumplimiento Otras Administrativas, Agentes Aduanales, Corredores Públicos y Notarios.

- a) Contar con documentación que acredite el avanece en el cumplimiento de la obligación garantizada.
- b) Realizar y gestionar el cobro de prorrogas a la fianza garantiza en tanto no se cancele la responsabilidad.

11.5.2. Permisos Diversos, Rifas y Sorteos y Concesión.

- c) Contar con documentación que acredite el cumplimiento a la obligación garantizada.
- d) Contar con la autorización del Beneficiario para la renovación de la fianza.

En todas las obligaciones mencionadas con anterioridad se deberá gestionar la cancelación de la responsabilidad, de conformidad con la política de cancelación vigente.

11.5.3. Otras.

Para las Fianzas de Fidelidad, No Penales (con excepción de Daños y Perjuicios), Ampara Conductores, Arrendamiento y Crédito, no procederá ni el seguimiento ni la solicitud de cancelación, ya que, al emitirse con vigencia cerrada, su cancelación es automática.

11.6. Seguro de Caución.

Las oficinas comerciales serán responsables de realizar el seguimiento a las obligaciones legales o contractuales del Contratante, que por su incumplimiento puedan dar origen al resarcimiento por daños patrimoniales al asegurado en el certificado de seguro de caución correspondiente:

11.7. Seguros de Caución Judiciales.

- a) Contar con documentación que acredite la etapa procesal en que se encuentre el juicio.
- b) Contar con documentación que acredite el cumplimiento de la obligación garantizada.
- c) Realizar y gestionar el cobro de prorrogas en tanto no se cancele la responsabilidad.

11.8. Seguros de Caución de Obra y Servicios.

- a) Contar con documentación que acredite el avance en el cumplimiento de la obligación garantizada.
- b) Realizar y gestionar el cobro de prorrogas en tanto no se cancele la responsabilidad.

En todos los seguros mencionaos con anterioridad se deberá gestionar la cancelación de la responsabilidad, de conformidad con la política de cancelación vigente.

11.9. Otras.

Para los Seguros de Caución de Fidelidad, y Crédito, no procederá ni el seguimiento ni la solicitud de cancelación, ya que, al emitirse con vigencia cerrada, su cancelación será automática.

12. Parámetros de Cancelación de Fianzas.

La Subdirección Técnica será la encargada de analizar las carteras y responsabilidades de los Fidos y en su caso aplicar las cancelaciones correspondientes.

Ramo	Subramo	Obligación	Caducidad (lo realiza el área de cartera) * Beneficiario Particular fecha fin + 180 días * Beneficiario Federación, CDMX, Estados y Municipios, fecha fin + 3 años
Fidelidad	Individual / Colectivo	Todas	180 días ó 3 años después de la fecha fin vigencia
Judicial	Penal	Todas	5 años después de la fecha fin vigencia
Judicial	No Penal	Daños y Perjuicios, Civil y Mercantil / Nomb. Albaceas, Síndicos, Tutor o Interv / Providencia Precautoria Embargos	3 años después de la fecha fin vigencia
Judicial	No Penal	Pensión Alimenticia	60 días después de la fecha fin vigencia
Judicial	Ampara Conductores	Asistencia Jurídica	180 días después de la fecha fin vigencia
Administrativas	Obra / Proveeduría	Concurso o Licitación	90 días después de la fecha de emisión o al emitir la fianza de anticipo o cumplimiento
Administrativas	Obra / Proveeduría	Anticipo	180 días ó 3 años después de la fecha fin vigencia
Administrativas	Obra / Proveeduría	Cumplimiento	180 días ó 3 años después de la fecha fin vigencia o emisión de Buena Calidad
Administrativas	Obra / Proveeduría	Buena Calidad	180 días después de la fecha fin vigencia
Administrativas	Obra / Proveeduría	Cumplimiento y Buena Calidad / Cumplimiento y Penas Convencionales / Anticipo, Cumplimiento, Buena Calidad / Ant, Cump, Buena Calidad y Penas Conv	180 días ó 3 años después de la fecha fin vigencia

Ramo	Subramo	Obligación	Caducidad (lo realiza el área de cartera) * Beneficiario Particular fecha fin + 180 días * Beneficiario Federación, CDMX, Estados y Municipios, fecha fin + 3 años
Administrativas	Fiscales	Inconformidad Fiscal / Importación y Exportación / Otras Fiscales	5 años después de la fecha fin vigencia
Administrativas	Fiscales	Convenio de Pago en Plazos	180 días ó 3 años después de la fecha fin vigencia
Administrativas	Arrendamiento	Arrendamiento Bienes Muebles e Inmuebles	Renovación ó 180 días ó 3 años después de la fecha fin vigencia
Administrativas	Otras Administrativas	Cumplimiento Otras Administrativas / Cumplimiento y Pasivos Contingentes / Cumplimiento y Contingencias Laborales / Cumplimiento Pasivos	180 días ó 3 años después de la fecha fin vigencia
Administrativas	Otras Administrativas	Permisos Diversos / Agentes Aduanales, Corredores Públicos y Notarios / Construcción y Venta de condominios / Rifas y Sorteos	Renovación ó 180 días ó 3 años después de la fecha fin vigencia
Crédito	Suministro / Compra - Venta / Financieras / Otras de Crédito	Todas	Renovación ó 180 días ó 3 años después de la fecha fin vigencia

13. Listado de Empresas para operar con monederos electrónicos.

A continuación se menciona de forma enunciativa y no limitativa las empresas.

Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: MONEDERO ELECTRÓNICO DESPENSA

RFC: TCH850701RM1

Domicilio Fiscal: Avenida
Constituyentes, número 1150,
Colonia Lomas Altas, C.P.
11950, Ciudad de México.

[Página de Internet:](#)

<https://monederodespensa.chedraui.com.mx>

Dispersiones Sociales de México, S.A.P.I. de C.V.

Nombre comercial del monedero: Obtén Más

RFC: DSM140213AM0

Domicilio Fiscal: Bulevar
Manuel Ávila Camacho,
número 66, piso 2, Colonia
Lomas de Chapultepec I
Sección, C.P. 11000, Ciudad
de México.

[Página de Internet: www.obtenmas.com/despensa](http://www.obtenmas.com/despensa)

Intely Vale, S.A.P.I. de C.V.

Nombre comercial del monedero: INTELYVALE DESPENSA

RFC: IVA180321RH3

Domicilio Fiscal: Calle
Patriotismo, número 201, piso
4, interior A, Colonia San
Pedro de los Pinos, C.P.
03800, Ciudad de México.

[Página de Internet: www.intelyvale.com.mx](http://www.intelyvale.com.mx)

Intec Medios de Pago, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: INNTEC despensa

RFC:IMP170425TP3

Domicilio Fiscal: Avenida
Américas, número 1930,
Interior Piso 4, Unidad G,
Colonia Country Club, C.P.
44610, Guadalajara, Jalisco.

[Página de Internet: www.inntecmp.com.mx](http://www.inntecmp.com.mx)

Vale Total, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: WINKO MART

RFC: VTO1508246S6

Domicilio Fiscal: Avenida
Vasco de Quiroga, número
1900, interior 2, Colonia
Centro de Ciudad Santa Fe,
C.P. 01210, Ciudad de
México.

[Página de Internet: www.winko.com.mx](http://www.winko.com.mx)

Operadora Futurama, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: ALSUPER CARD

RFC: OFU910626UQ0

Domicilio Fiscal: Calle Paseo
de las Facultades, número
601, Colonia Los Huertos,
C.P. 31125, Chihuahua,
Chihuahua.

[Página de Internet: www.alsuper.com](http://www.alsuper.com)

Super Willys, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: Tarjeta Electrónica Vales de Despensa

RFC:SWI9912167A3

Domicilio Fiscal: Calle 46,
número 472, interior 2,
Colonia Centro, C.P. 97000,
Mérida, Yucatán.

[Página de Internet: www.abarroteswillys.com.mx](http://www.abarroteswillys.com.mx)

Finutil, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: FINUTIL VALE DESPENSA

RFC: FIN080710J59

Domicilio Fiscal: Calle Havre,
número 67, Interior Piso 3,
Colonia Juárez, C.P. 06600,
Ciudad de México.

[Página de Internet: www.finutil.com.mx](http://www.finutil.com.mx)

Edenred México, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: Vale Despensas

RFC: ASE930924SS7

Domicilio Fiscal: Lago
Rodolfo, número 29, Colonia
Granada, C.P. 11520, Ciudad
de México.

[Página de Internet: www.edenred.com.mx](http://www.edenred.com.mx)

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Nombre comercial del
monedero: ecoVale
Despensas

RFC: OPA010719SF0

Domicilio Fiscal: Calle Lago
Rodolfo, número 29, Colonia
Granada, C.P. 11520, Ciudad
de México.

[Página de Internet: www.ecovale.com.mx](http://www.ecovale.com.mx)

Efectivale, S. de R.L. de C.V.

Nombre comercial del
monedero:

Efecticard Despensa
Efecticard Despensa Plus

RFC: EFE8908015L3

Domicilio Fiscal: Calle Saltillo,
número 19, piso 5, Colonia
Condesa, C.P. 06140, Ciudad
de México.

[Página de Internet: www.efectivale.com.mx](http://www.efectivale.com.mx)

Promotora de Negocios S-Mart, S. de R.L. de C.V.

Nombre comercial del monedero: Monedero Electrónico S-Mart
RFC: PNS1312124D2
Domicilio Fiscal: Calle General Monterde, número 1750, interior 204C, Colonia Reforma, C.P. 32380, Ciudad Juárez, Chihuahua.

[Página de Internet: www.s-martmx.com](http://www.s-martmx.com)

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

Nombre comercial del monedero: Toka®
DESPENSA
RFC: TIN090211JC9
Domicilio Fiscal: Calle Montemorelos, número 3831-A, Colonia Loma Bonita, C.P. 45086, Zapopan, Jalisco.

[Página de Internet: www.toka.com.mx](http://www.toka.com.mx) o www.easyvale.com.mx

Sí Vale México, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: +Despensa
RFC: PUN9810229R0
Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma, número 284, piso 23, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

[Página de Internet: www.sivale.mx](http://www.sivale.mx)

Todito Pagos, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: Súper Vale

RFC: TPA1004217A5

Domicilio Fiscal: Avenida Batallón de San Patricio, número 109, Colonia Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León.

[Página de Internet: www.supervale.mx](http://www.supervale.mx)

Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: Tienda Pass

RFC: PME811211B20

Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de los Tamarindos, número 150, Edificio Arcos Norte D, piso 5, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México.

[Página de Internet: https://www.sodexo.com.mx/producto/previsión-social/vales-de-despensa/](https://www.sodexo.com.mx/producto/previsión-social/vales-de-despensa/)

Ocsi Soluciones, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: ONE CARD
DESPENSA

RFC: OSO101216GS5

Domicilio Fiscal: Calle Paseo María Elena, número 1145, Colonia Ampliación Valle del Mirador, C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León.

[Página de Internet: www.onecard.mx](http://www.onecard.mx)

Promotora Inbursa, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: InburVale

RFC: PIN990817EQ0

Domicilio Fiscal: Avenida Insurgentes Sur, número 3500, Colonia Peña Pobre, C.P. 14060, Ciudad de México.

[Página de Internet: https://vale.inbursa.com](https://vale.inbursa.com)

Omonel, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: OMONEL

RFC: PBR1304053M7

Domicilio Fiscal: Alejandro de Rodas, número 3102, interior A, Colonia Las Cumbres, 8° Sector, C.P. 64610, Monterrey, Nuevo León.

[Página de Internet: www.soriana.com](http://www.soriana.com)

Monederos Modernos del Noroeste, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: Vale Electrónico Ley

RFC: MMN140228N21

Domicilio Fiscal: Calzada José Limón Norte, número 2031, Colonia Infonavit Humaya, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

[Página de Internet: www.casaley.com.mx](http://www.casaley.com.mx)

Central Detallista, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: Despensa Electrónica Calimax

RFC: CDE8401046V6

Domicilio Fiscal: Ignacio Comonfort, número 9351, Colonia Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.

[Página de Internet: http://www.calimax.com.mx](http://www.calimax.com.mx)

Previsión del Trabajo, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: PREVIVALE
DESPENSA

RFC: PTR080730J62

Domicilio Fiscal: Cerrada Suiza, número 40, interior 202, Colonia San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.

[Página de Internet: www.previvale.mx](http://www.previvale.mx)

Tiendas Wal Mart, S. de R.L. de C.V.

Nombre comercial del monedero: Vale electrónico
Walmart

RFC: TWM861215DG2

Domicilio Fiscal: Calle Nextengo, número 78, Colonia Santa Cruz Acayucan, C.P. 02770, Ciudad de México.

[Página de Internet: www.walmart.com.mx](http://www.walmart.com.mx)

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.

Nombre comercial del monedero: TENGO
RFC: SBR130327HU9
Domicilio Fiscal: Avenida Mario Pani, número 400, piso 1, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05348, Ciudad de México.

[Página de Internet: www.broxel.com](http://www.broxel.com) o <https://www.tengovales.com/>

Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.

Nombre comercial del monedero: H-E-B SUPER TARJETA
RFC: SIH9511279T7
Domicilio Fiscal: Calle Hidalgo, número 2405, Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León.

[Página de Internet: www.hebmexico.com](http://www.hebmexico.com)

Súper San Francisco de Asis, S.A. de C.V.

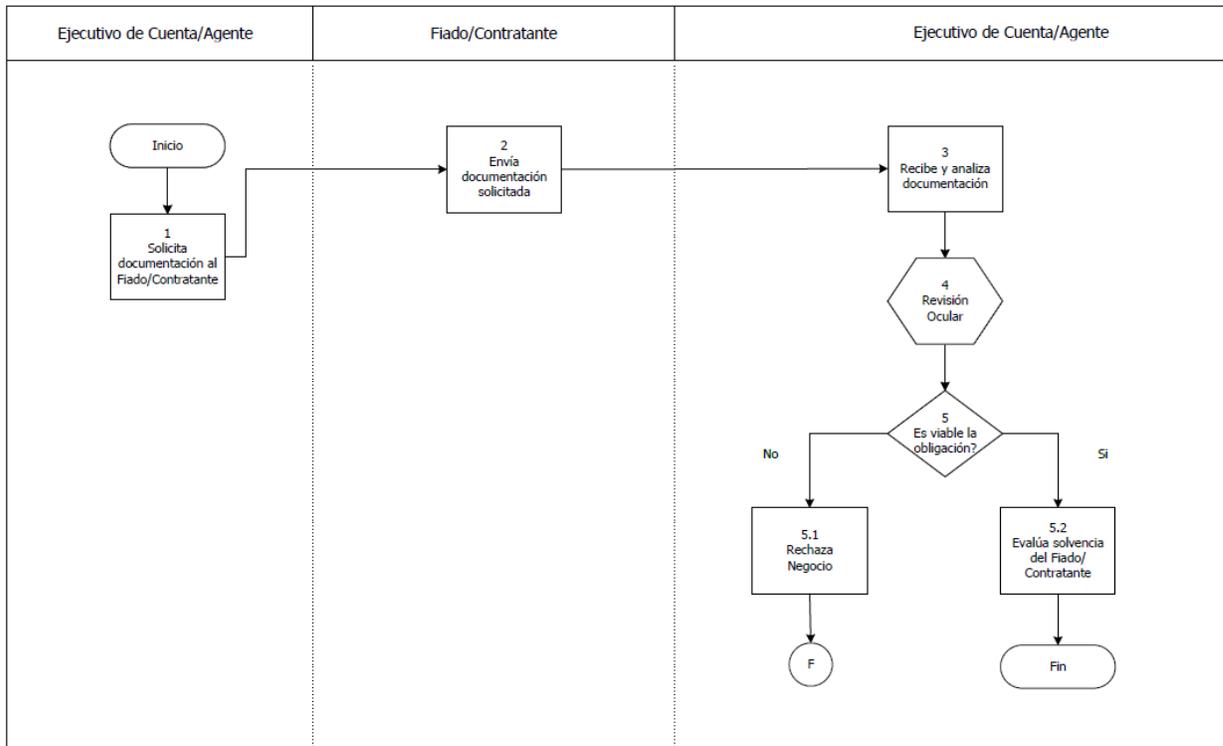
Nombre comercial del monedero:
MI VALE ELECTRONICO
SUPER VALE
ELECTRONICO
RFC: SSF830912738
Domicilio Fiscal: 21, número 130-A, Colonia Buenavista, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

[Página de Internet: www.sanfranciscodeasis.com.mx](http://www.sanfranciscodeasis.com.mx)

14. Anexo 1. Procedimientos de suscripción.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S. A		
Pct.. 1. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL FIADO/CONTRATANTE PARA CUMPLIR LA OBLIGACIÓN A GARANTIZAR		
Consec.	Responsable	Actividad
1	Ejecutivo de Cuenta/Agente	<p>Solicita al Fiado/Contratante la siguiente documentación para evaluar su capacidad técnica y operativa con respecto a la obligación a garantizar.</p> <p>Información General:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Documento Fuente/Contrato b) Curriculum. <p>Información Específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Esta dependerá del tipo de obligación a garantizar y en apego a lo señalado en el Manual de Suscripción de la Institución.
2	Fiado/Contratante	Envía vía e-mail la documentación solicitada.
3	Ejecutivo de Cuenta/Agente	Recibe documentación y analiza con respecto a su validez legal, técnica y operativa, reputación y solvencia moral del Fiado/Contratante.
4		Realiza revisión oculta (en los casos que aplique).
5		<p>¿Es viable la obligación a garantizar?</p> <p>5.1. No, rechaza negocio.</p> <p>5.2. Si, continúa con el procedimiento de evaluación de solvencia del Fiado/Contratante u O.S.</p> <p>Termina el procedimiento.</p>

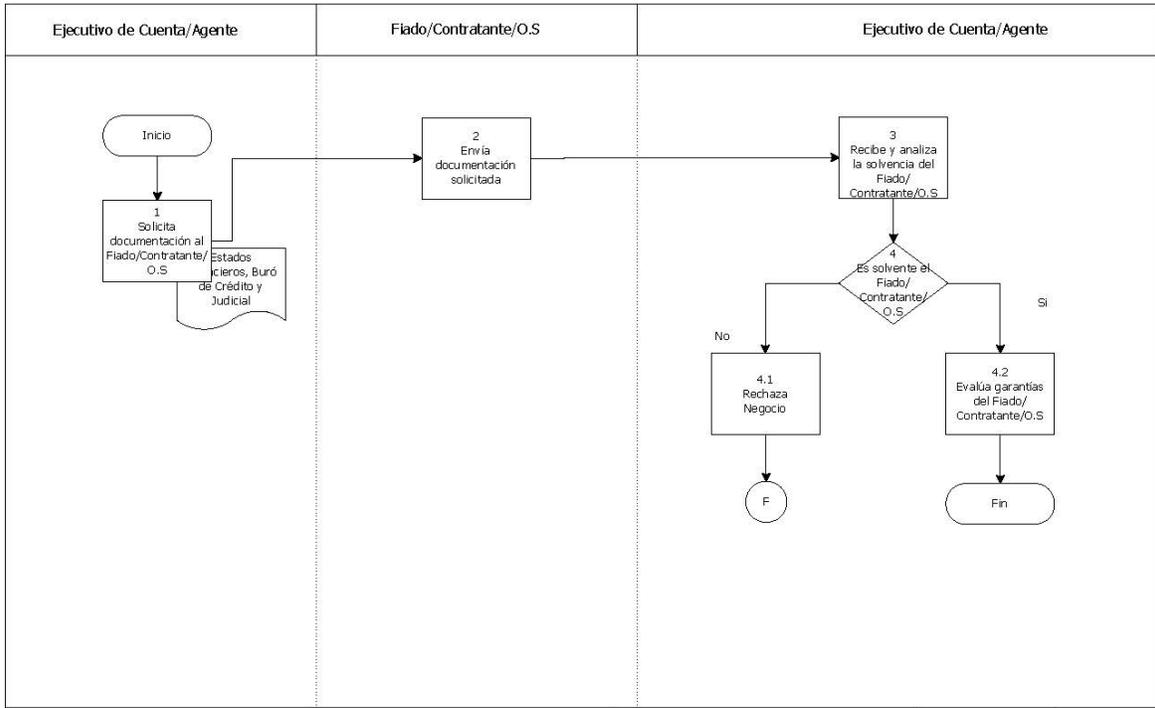
Evaluación de la Capacidad del Fiado/Contratante para cumplir la obligación a garantizar



DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S. A		
Pcdt. 2. EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA DEL FIADO/CONTRATANTE U OBLIGADOS SOLIDARIOS		
Consec.	Responsable	Actividad
1	Ejecutivo de Cuenta/Agente	Solicita al Fiado/Contratante u O.S la siguiente documentación para evaluar su solvencia. <ul style="list-style-type: none"> a) Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados). b) Comparativo del Estado Financiero Interno vs Declaración de Impuestos. c) Análisis de su Historial Crediticio en Buró de Crédito. d) Antecedentes Judiciales (Buró Judicial) cuando el suscriptor lo considere necesario.
2	Fiado/Contratante/O.S	Envía vía mail la documentación solicitada.
3	Ejecutivo de Cuenta/Agente	Recibe documentación y analiza la capacidad económica del Fiado/Contratante y a su criterio determina si este es ampliamente solvente y cuenta con la suficiente capacidad de pago.
4		¿Se considera solvente al Fiado/Contratante u OS? 4.1. No , rechaza negocio. 4.2. Si , continúa con el procedimiento de evaluación de garantías de recuperación. Termina el procedimiento.

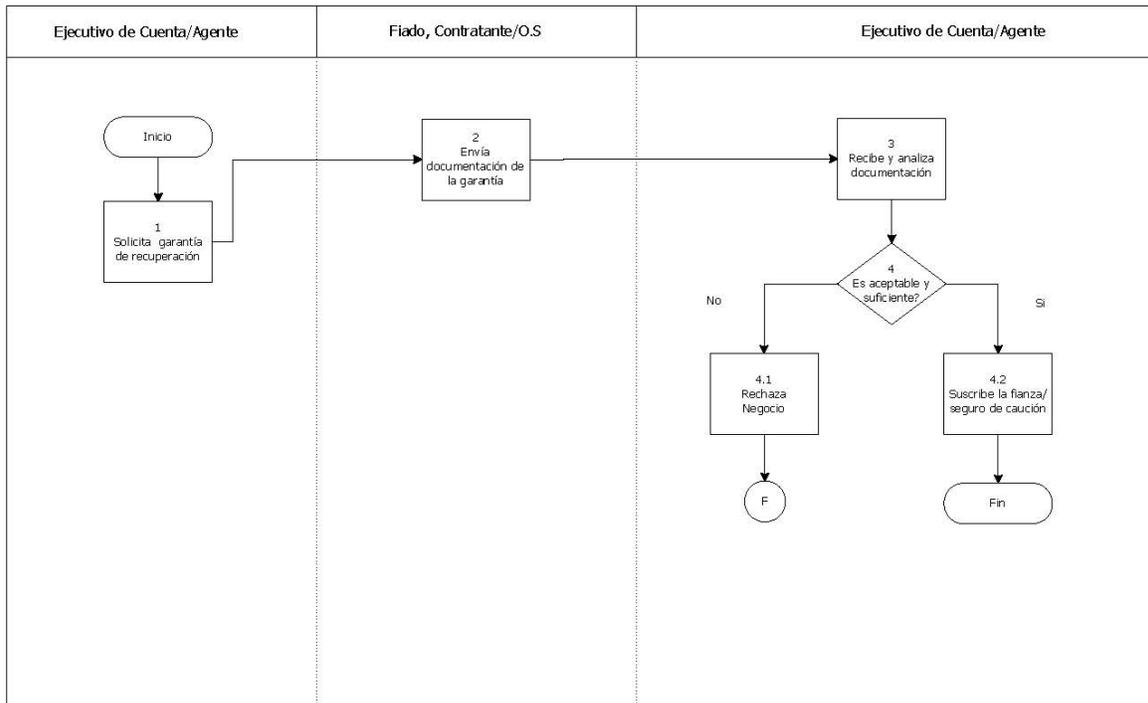


Evaluación de la Solvencia del Fiado/Contratante u Obligado Solidario



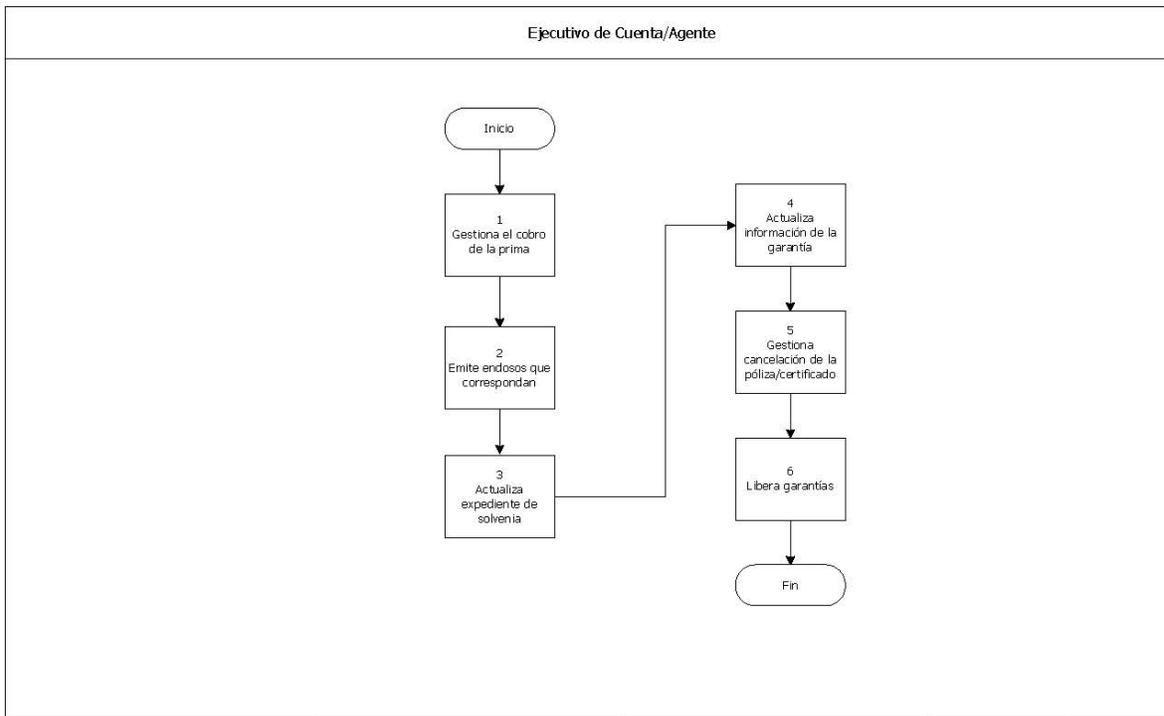
DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S. A		
Pcdt. 3. EVALUACIÓN DE GARANTÍAS		
Consec.	Responsable	Actividad
1	Ejecutivo de Cuenta/Agente	<p>Solicita Garantías de recuperación al Fiado/Contratante:</p> <p>Nota: El tipo de garantía de recuperación solicitada dependerá de la obligación a garantizar y solvencia del Fiado/Contratante.</p>
2	Fiado/Contratante	Envía vía mail documentación soporte de la garantía de respaldo.
3	Ejecutivo de Cuenta/Agente	<p>Analiza información de garantías:</p> <p>Financieras: Validar como mínimo que la obligación solidaria ya sea de una empresa nacional o extranjera, cuente con calificación mínima "Adecuada" por alguna empresa calificadora especializada.</p> <p>Inmobiliarias: Validar como mínimo que el inmueble este inscrito en el RPPC, escriturado a nombre del Fiado u O.S, libre de gravamen vigente, datos de boleta predial y agua coincida con Título de Propiedad.</p> <p>Líquidas: Validar como mínimo que el efectivo o los valores calificados sean emitidos por instituciones de crédito o valores cuya negociación este autorizada en mercados financieros regulados.</p> <p>Nota: Además de lo anterior deberán estar en apego a lo señalado en el Art. 168, Art. 169 y 170 de la LISF, y en las Disposiciones 6.6.5, 6.6.6, 11.1.1, 11.2.1, 11.2.2 y 11.2.3 y Anexo 9.3.8 de la CUSF, emitidas por la CNSF así como lo señalado en el Manual de Suscripción de la Institución.</p>
4		<p>¿Se considera aceptable y suficiente la garantía de respaldo del Fiado/Contratante u O.S?</p> <p>4.1. No, rechaza negocio.</p> <p>4.2. Si, continúa con el procedimiento de suscripción de la fianza/seguro de caución.</p> <p>Termina el procedimiento.</p>

Evaluación de Garantías



DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S. A		
Pcdt. 4. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS		
Consec.	Responsable	Actividad
1	Ejecutivo de Cuenta/Agente	Gestiona el cobro de la prima y su aplicación en el sistema H@z.
2		Emite endosos que correspondan en caso de existir una modificación al Documento Fuente/Contrato o al término de la vigencia de la póliza/certificado (según aplique): <ul style="list-style-type: none"> Endoso de Aumento (monto suscrito) Endoso de Disminución (monto suscrito) Endoso de Prorroga (vigencia) Endoso de Renovación (vigencia) Endoso modificadorio (texto póliza/certificado)
3		Actualiza documentación del expediente de solvencia del Fiado/Contratane u O.S. (según aplique).
4		Actualiza información y/o documentación de la garantía de recuperación (según aplique).
5		Gestiona cancelación de la póliza/certificado, una vez cumplida la obligación garantizada o se haya extinguido por otro motivo. Nota: A través de la documentación soporte del cumplimiento de la obligación y/o a solicitud del Beneficiario/Asegurado.
6		Libera garantías de respaldo. Nota: A través de la documentación soporte y de acuerdo con el tipo de garantía. Termina procedimiento

Seguimiento a la Obligación Garantizada





DORAMA
La certeza de un respaldo

**Metodología
para determinar
el Límite
Máximo de
Acumulación de
Responsabilidad
por Fiado
2021**

Índice

1.	Introducción	3
2.	Documentación Requerida	4
3.	Capacidad Financiera, Técnica y Operativa	6
4.	Suficiencia y Liquidez de las Garantías	7
5.	Avances	9
6.	Las políticas de Reafianzamiento de la Institución	9
7.	Aplicación de la Metodología.....	10

1. Introducción.

El límite máximo de acumulación de responsabilidades por fiado se refiere al límite de responsabilidad que la Institución está dispuesta a asumir en contratos de fianza con un mismo fiado.

Para determinar el límite máximo de acumulación por fiado, se debe considerar el análisis realizado que demuestre la capacidad financiera, técnica y operativa y la calidad de las garantías recabadas.

2. Documentación Requerida

Es responsabilidad de las oficinas comerciales integrar, conservar actualizado y resguardar el Expediente de Suscripción para cada Fiado y Contratante, incluyendo en su caso la documentación de los Obligados Solidarios.

Dicho expediente deberá contener la documentación e información, debidamente requisitada y firmada, por quien corresponda.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 492 de la LISF, se deberá conservar copia de toda la documentación a continuación descrita; la cual, en los casos que aplique deberá estar cotejada.

	Documentación	Nacional		Extranjera	
		Persona Moral o Física con Actividad Empresarial	Persona Física	Persona Moral o Física con Actividad	Persona Física
1	Contrato para la Expedición Múltiple de Fianzas (4 tantos en original) Nota: obligatoriamente firmado por el Fiado, Obligados Solidarios y representante de la oficina comercial; y con la fecha de firma previa al inicio de vigencia de la primera fianza que se emita.	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>
2	Póliza de Seguro de Caucción (4 tantos en original) Nota: obligatoriamente firmado por el Contratante, Obligados Solidarios (en caso de existir) y representante de la oficina comercial; y con la fecha de firma previa al inicio de vigencia del primer certificado que se emita.	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>
3	Cuestionario Persona Moral y/o Física incluyendo la autorización de consulta de Buró de Crédito (dos tantos originales).	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>
4	Cédula del RFC. (Cotejado)	✓ <input type="checkbox"/>			
5	Acta Constitutiva notariada, con los datos y sello de inscripción en el RPPC, así como las actas protocolizadas de modificaciones a la misma.* (Cotejado)	✓ <input type="checkbox"/>			
6	Poderes Notariales para actos de dominio, y/o actos de administración; de quien firme los documentos citados en los numerales 1 y 2 de este cuadro. * (Cotejado)	✓ <input type="checkbox"/>			
7	Identificación oficial de los firmantes (cédula profesional, credencial de elector o pasaporte vigente). (Cotejado)	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>		
8	Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, impuesto predial o de derechos por suministro de agua, estados de cuenta bancarios).(Cotejado)	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>		
9	Documento legalizado y apostillado que compruebe fehacientemente su legal existencia.			✓ <input type="checkbox"/>	
10	Documento legalizado y apostillado con el que se acredite como representante legal a la persona física que se ostente como tal.			✓ <input type="checkbox"/>	
11	Pasaporte y/o documento que acredite su legal existencia en el país. (Cotejado)			✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>

	Documentación	Nacional		Extranjera	
		Persona Moral o Física con Actividad Empresarial	Persona Física	Persona Moral o Física con Actividad	Persona Física
12	<p>Estados financieros dictaminados de los dos últimos ejercicios contables completos, incluyendo notas de los auditores externos. *</p> <p>Los estados financieros que se obtengan de la información que se publique en cumplimiento de las disposiciones aplicables a las empresas que cotizan en Bolsa de Valores, se considerarán que cumplen con los requisitos de firma y dictaminación.</p> <p>Cuando se trate de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros, en los términos previstos en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32- A del propio Código; (Anexo 2), se podrá sustituir el requisito de dictaminación por el cumplimiento de lo siguiente:</p> <p>I. Que los estados financieros sean firmados por un contador público titulado, así como por el Fiado, Contratante u Obligados Solidarios, persona física con Actividad Empresarial, o en caso de Persona Moral, por el director general o equivalente.</p> <p>II. Que el Fiado u Obligados Solidarios, persona física con Actividad Empresarial o, en caso de Persona Moral, los funcionarios que firmen los estados financieros y, además, el Administrador Único o equivalente o, en caso de que la sociedad tenga Órgano Colegiado de Administración, el presidente de éste o su equivalente, hagan constar con su firma en los estados financieros, la siguiente leyenda:</p> <p>"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy (somos) legalmente responsable(s) de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo, asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".</p> <p>III. Que la Institución verifique que la información de los estados financieros del Fiado, Contratante u Obligados Solidarios, es consistente con la información contenida en sus declaraciones fiscales.</p>	✓ <input type="checkbox"/>		✓ <input type="checkbox"/>	
13	<p>Estados Financieros internos del ejercicio en curso, con antigüedad no mayor a 12 meses, incluyendo relaciones analíticas; con la leyenda de veracidad y firma de los funcionarios responsables. *</p> <p>Para dar cumplimiento a la obligación de mantener actualizada anualmente la información financiera del Fiado, Contratante u Obligados Solidarios, la Institución deberá contar con las constancias que acrediten haberla solicitado con oportunidad al Fiado u Obligados Solidarios de que se trate.</p>	✓ <input type="checkbox"/>		✓ <input type="checkbox"/>	
14	Cédula profesional del Contador Público firmante de los estados financieros*	✓ <input type="checkbox"/>			
15	Declaración anual de impuestos. *	✓ <input type="checkbox"/>			
16	Tres últimos comprobantes de ingresos.		✓ <input type="checkbox"/>		
17	Currículum de la empresa o persona física. *	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>
18	Documentación del Obligados Solidarios y la información que acredite las garantías otorgadas conforme lo indican los Art. 168 y Art. 169 de la LISF, las Disposiciones 6.6.5, 6.6.6 ,11.1.1,16.1.3 y 16.3.1 de la CUSF, emitidas por la CNSF.	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>	✓ <input type="checkbox"/>
19	Estado de situación patrimonial con antigüedad no mayor a un año que incluya pasivos emitidos por el Fiado u Obligados Solidarios. *		✓ <input type="checkbox"/>		✓ <input type="checkbox"/>
20	<p>Acta de matrimonio.</p> <p>Nota: en caso de estar casado bajo régimen de sociedad conyugal, el cónyuge deberá firmar el Contrato para la Expedición Múltiple de Fianzas o Póliza de Seguro de Caucción, con base en lo establecido en el numeral 1 de este cuadro.</p>		✓ <input type="checkbox"/>		

3. Capacidad Financiera, Técnica y Operativa.

El análisis previo a la emisión de fianzas y/o seguro de caución deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- a) **Validez legal**; partiendo del principio de buena fe, siempre y cuando la obligación sea posible, esté dentro del comercio y no restringida para la operación de la Institución.
- b) **Viabilidad de la obligación principal** cuyo cumplimiento no implique la infracción o violación de preceptos legales vigentes que rigen la actividad de la Institución.
- c) **Reputación y Solvencia Moral** de Fiados, Contratantes y Obligados Solidarios.

Nota: No se le otorgarán fianzas a Fiados, Contratantes y Obligados Solidarios que hayan incumplido sus obligaciones y se negaron a resarcir los importes que la Institución pagó por concepto de siniestro, reclamación o requerimiento, o a aquellos que tengan vigente cualquier tipo de procedimiento litigioso en contra de la Institución.

- d) **Capacidad Técnica y Operativa** reflejada en la experiencia e infraestructura con que cuenta el Fiado, Contratante y Obligados Solidarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) **Solvencia Económica**, es decir, la capacidad financiera del Fiado, Contratante y Obligados Solidarios para hacer frente a sus obligaciones.

3.1 Consulta en Buró de Crédito.

La Institución deberá conocer la situación crediticia de los Fiados y Obligados Solidarios sobre los cuales se emitan o renueven fianzas, a través de la consulta a una sociedad de información crediticia aprobada de conformidad con la legislación correspondiente; a excepción de:

- 1) Entidades que por disposición legal se consideren de acreditada solvencia. *
- 2) Entidades que cuenten con una calificación de grado de inversión otorgada por una empresa calificadora especializada. *
- 3) En el caso de fianzas a las que se refiere la primera parte del Artículo 170 de la LISF, que pueden expedirse sin garantía suficiente ni comprobable, léase fianzas de fidelidad y fianzas judiciales penales, siempre que no sean para garantizar reparación del daño y libertad provisional.
- 4) En el caso de fianzas Judiciales cuando la fianza solicitada o el cúmulo de responsabilidades vigentes del Fiado sea inferior al equivalente de 10,000 UDIS. **
- 5) En el caso de fianzas Judiciales que amparen a conductores de automóviles.

- 6) Cuando la fianza solicitada o el cúmulo de responsabilidades vigentes del Fiado u Obligados Solidarios sea inferior al equivalente de 10,000 UDIS, tratándose de obligaciones de pago**
- 7) Cuando la fianza solicitada o el cúmulo de responsabilidades vigentes del Fiado u Obligados Solidarios sea inferior al equivalente de 50,000 UDIS, tratándose de obligaciones de dar**
- 8) Cuando la fianza solicitada o el cúmulo de responsabilidades vigentes del Fiado u Obligados Solidarios sea inferior al equivalente de 100,000 UDIS, tratándose de obligaciones de hacer**

* En estos casos se deberá solicitar la Gerencia de Suscripción vía correo electrónico, que previamente a cualquier emisión, se registre al Fiado u Obligados Solidarios como de Acreditada Solvencia, adjuntando ya sea el antecedente que acredite lo establecido en el numeral 1 o bien la calificación que señala el numeral 2.

** En estos casos la Gerencia de Suscripción podrá solicitar a las oficinas comerciales el registro en sistema de la consulta de buró de crédito.

Nota: Cuando los cúmulos de responsabilidades vigentes del Fiado u Obligados Solidarios comprendan una combinación de obligaciones de distinta naturaleza, la consulta se deberá hacer en función del tipo de obligación que mayores cúmulos represente.

Una vez realizado el análisis financiero, por política se considerará el 60% del capital contable para línea de afianzamiento.

En el caso de que todo el análisis anterior resulte desfavorable, los subdirectores comerciales y/o Director General podrán autorizar un porcentaje mayor, de acuerdo con las políticas internas del momento.

4. Suficiencia y Liquidez de las Garantías.

Las garantías de recuperación que se recaben, cuando así sea necesario, después de llevar a cabo los respectivos análisis financieros y calificación del capital contable deberán constituirse de acuerdo a lo establecido en los artículos 184, 185, 186, 187, 188 y 189 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, considerando que en el caso de tratarse de bienes inmuebles deberán estar libres de gravamen; o bien, con un valor disponible suficiente para garantizar las responsabilidades asumidas.

Por tanto, será necesario en todos los casos llevar a cabo la investigación en el registro público de la propiedad y en el registro público de comercio; o bien, obtener el certificado de libertad de gravamen que así lo demuestre.

Adicionalmente cuando así se considere se llevarán a cabo inspecciones oculares a los inmuebles para verificar el estado real que guardan los mismos.

Las garantías de recuperación que se recaben, serán calificadas para obtener el monto ponderado; al monto de su valor comercial se le aplicarán los siguientes porcentajes:

Calificación de Garantías de Respaldo y Recuperación

Tipo de Garantía	Porcentaje
Obligación Solidaria de una Empresa Calificada Mexicana o Extranjera	75%
Contrato de Indemnidad de empresa del extranjero con calificación: "Superior, Excelente, Bueno"	75%
"Adecuado"	25%
Firma de Obligados Solidarios con una Relación Patrimonial Verificada	25%
Ratificación de Firmas	35%
Afectación Marginal	75%
Hipoteca	75%
Prenda en Efectivo	100%
Prenda en Valores con calificación: "Superior o Excelente"	100%
"Bueno o Adecuado"	80%
"Menor a Adecuado"	50%
Carta de Crédito	100%
Carta de Crédito Stand By con calificación: "Superior o Excelente"	100%
"Bueno o Adecuado"	80%
"Menor que Adecuado"	25%
Manejo Mancomunado o Manejo de Cuenta	100%
Contrato de Fianza o Contrafianza: Nacional	100%
Extranjero con calificación: "Superior o Excelente"	100%
"Bueno o Adecuado"	80%
Prenda de Bienes Muebles	50%
Fideicomisos Sobre Valores: Aprobados	75%
No Aprobados	50%
Sobre Bienes Muebles	50%
Sobre Bienes Inmuebles	75%
Cobertura de Riesgo de Cumplimiento	100%

5. Avances.

Avances

Para dar seguimiento al avance en el cumplimiento de las responsabilidades garantizadas, se deberá considerar el grado de avance en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, a efecto de modificar el límite máximo de acumulación de responsabilidad por fiado; considerando para ello la siguiente documentación comprobable:

- Autorización del beneficiario,
- Actas de recepción,
- Comprobantes de pagos parciales y/o totales, estimaciones, resoluciones favorables, amortizaciones, o cualquier otro documento que ampare los avances.

6. Las políticas de Reafianzamiento de la Institución.

Anualmente se establece la capacidad de retención de Dorama, Institución de Garantías S.A., garantizando la adecuada diversificación y dispersión de las responsabilidades, respetando en todo momento lo señalado en el capítulo 3.1 de la Circular Única de Fianzas y demás normatividad aplicable.

Bajo política de la compañía, se puntualiza que solo podrá operar con reaseguradores que se encuentre autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El reparto de movimientos de fianzas se realiza de forma automática al momento de la emisión, controlando los límites de retención por fianza, fiado o grupo económico.

El límite máximo de acumulación por fiado, deberá respetar los límites de reafianzamiento.

7. Aplicación de la Metodología.

$$LA = \sum GP - (\sum RV - AV)$$
$$LA = \sum GP - RN$$

Dónde:

LA = Límite Máximo de Acumulación de Responsabilidad por Fiado

GP = Garantías Ponderadas

RV = Responsabilidades Vigentes

AV = Avances

RN = Responsabilidad Neta para Línea

Cabe señalar que se realizó un estudio para la aplicación de esta metodología en el caso de tomar un riesgo proveniente de un contrato no proporcional por parte de una afianzadora; en el cual se realizarían las siguientes consideraciones:

- Dado que en un contrato no proporcional lo que se tiene es la prima, para considerar un equivalente a monto afianzado se basó en la Circular Única de Seguros y Fianzas en el apartado 6.6.4 II b) en el punto 2, donde señala:

“se utilizará como monto afianzado, el que resulte de multiplicar las primas retenidas de dichos contratos, por los factores que se indican en el referido Anexo 6.6.4-d, los cuales se fijarán con base en la proporción que guarda, en cada ramo o tipo de fianza, la prima y el monto afianzado de las operaciones de afianzamiento directo.”

- Una vez que se realiza dicha equivalencia, se revisará que el monto afianzado no sea superior a los límites máximos.